



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Número de folio Solicitud: 01867019
Folio del Recurso de Revisión: RR00221119
Recuso de Revisión ITAIP: RR/DAI/3825/2019-PII

Acuerdo de Disponibilidad Parcial por contener información Reservada

CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO.

Vista la cuenta que antecede, se acuerda:

CUENTA.- En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de octubre del año 2020 derivada del Recurso de Revisión: RR/DAI/3825/2019-PII, en el que en su punto primero del Resuelve se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud **01867019**, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- En razón de lo anterior y toda vez como se menciona en el punto VI de la resolución antes citada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información giró oficio: **UTAIPJ/514/2020**, a la **Dirección de Finanzas Municipal**; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información hoy recurrida identificada con el número de folio INFOMEX 01867019 presentada el día 09 de octubre del año 2019, en donde requirió al **Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, la siguiente información:

dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 TRIENIO 2018-2021 DEBERA INCLUIR: los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

- a) Notas de desglose
- b) Notas de memoria (Cuentas de orden)
- c) Notas de gestión administrativa" (sic)

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el **Oficio No DFM/JA/548/2020** signado por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas Municipal, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: 01867019 del sistema INFOMEX, e informa que la información solicitada se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad conforme a lo estipulado en el artículo 108 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo la modalidad de **Reserva parcial** en relación a números de cuentas bancarias y claves interbancarias del ente público, y **reserva total** concerniente a unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública del municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con el artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por lo cual solicitó sesionar a Comité de Transparencia.

TERCERO. - A través de la Vigésima Quinta sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020 en relación a la reserva de información relacionada a las unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública se aprobó por unanimidad lo siguiente:



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/025/2020

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL **Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo será el Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración y el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

CUARTO: A través de la Vigésima Sexta sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020 en relación a la reserva de números de cuentas bancarias y claves interbancarias del ente público se aprobó por unanimidad lo siguiente:



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



“2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria”

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: La información solicitada por el recurrente en relación a las notas de los estados financieros, las cuales se componen de: Notas de desglose, Notas de memoria (cuentas de orden) y Notas de gestión administrativa fueron otorgadas por la Dirección de Finanzas en manera digital, y en versión pública mismas que son anexadas en este Acuerdo de Disponibilidad Parcial. Por lo anterior, es necesario manifestar que la versión pública se realizó conforme a lo mandatado en el Lineamiento Sexagésimo y Sexagésimo Primero (versión pública en documentos electrónicos) y conforme al Anexo 2 del Lineamiento, “Modelo para testar documentos electrónicos” De los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

SEXTO- Las reservas de información del presente asunto fueron realizadas de conformidad a lo señalado en los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; ***cumpliendo a cabalidad con lo ordenado en el resolutivo***



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

objeto de interés, específicamente en su página 39, en la que se detalla las fojas que deberán ir testadas respecto a cuentas bancarias y unidades motrices de seguridad pública municipal.-----

SÉPTIMO. - Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se **acuerda el cumplimiento a la Resolución RR/DAI/3825/2019-PII**, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX **01867019**, descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 09 de octubre de 2020. -----

OCTAVO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, **en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco**, en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

NOVENO. - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de este **Consejo municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. -----

Cúmplase -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de
Transparencia y Acceso a la Información del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco-----

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo en cumplimiento a la Resolución RR/DAI/3825/2019-P11 se
dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio
01867019



Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria"

Número de folio Solicitud: 01867019
Folio del Recurso de Revisión: RR00221119
Recuso de Revisión ITAIP: RR/DAI/3825/2019-PII
Acuerdo de Negativa de Información por Contener Información Reservada

CONCEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. - JALAPA, TABASCO

Vista la cuenta que antecede, se acuerda: -----

CUENTA.- En atención a la Resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de fecha 09 de octubre del año 2020 derivada del Recurso de Revisión: **RR/DAI/3825/2019-PII**, en el que en su punto primero del Resuelve se **REVOCA** el Acuerdo de Disponibilidad de Información de fecha 24 de octubre de 2019, emitido por esta Unidad de Transparencia en atención a la solicitud **01867019**, por lo cual se procede a proveer lo conducente en cumplimiento al punto Segundo del Resuelve de la citada Resolución, conforme al presente acuerdo, al tenor de lo siguiente:

PRIMERO.- En razón de lo anterior y toda vez como se menciona en la resolución antes citada, esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información giró oficio: **UTAIPJ/514/2020**, a la **Dirección de Finanzas Municipal**; por ser del ámbito de sus competencia y responsabilidad, para poder atender de nueva cuenta la solicitud de información hoy recurrida identificada con el número de folio INFOMEX 01867019 presentada el día 09 de octubre año 2019, en donde requirió al Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, la siguiente información: -----

dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 TRIENIO 2018-2021 **DEBERA INCLUIR:** los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose
- b) Notas de memoria (Cuentas de orden) y
- c) Notas de gestión administrativa(sic)"



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2020. Año de Leona Vicario. Benemérita Madre de la Patria”

SEGUNDO. - Se tiene por recibido el Oficio No DFM/JA/548/2019 signado por el Lic. José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas Municipal, mediante el cual da respuesta a la solicitud registrada bajo el folio: 01867019 del sistema INFOMEX, e informa que la información solicitada se encuentra en el supuesto de reserva o confidencialidad conforme a lo estipulado en el artículo 108 y 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, bajo la modalidad de **Reserva parcial** en relación a números de cuentas bancarias y claves interbancarias del ente público, y **reserva total** concerniente a unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública del municipio de Jalapa, Tabasco, de conformidad con el artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, así como el artículo 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por lo cual solicitó sesionar a Comité de Transparencia.

TERCERO: Con base y fundamento en los artículos 4, 6, 25 fracción VI, 49, 50 fracciones III y VIII, 111 Y 121 fracción I, IV, XIII y XVII en relación con el Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, **SE ACUERDA NEGAR LA INFORMACIÓN REFERENTE A UNIDADES MOTRICES PERTENECIENTES A SEGURIDAD PÚBLICA INFORMACIÓN QUE ENCUADRA COMO RESERVADA.**

CUARTO. – A través de la Vigésima Quinta sesión extraordinaria celebrada el 15 de diciembre de 2020 en relación a la reserva de información relacionada a las unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública se aprobó por unanimidad lo siguiente:



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/025/2020

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL **Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo será el Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración y el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova. Por consiguiente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: Con base y fundamento en los artículos 4, 6, 25 fracción VI, 49, 50 fracciones III y VIII, 111 y 121 fracción XVI se acuerda **NEGAR LA INFORMACIÓN RELACIONADA A NÚMEROS DE CUENTAS BANCARIAS Y CLAVES INTERBANCARIAS DEL ENTE PUBLICO.**

No obstante, para robustecer lo antes dicho se cita el criterio 10/17 emitido por el INAI



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Cuentas bancarias y/o CLABE interbancaria de personas físicas y morales privadas. El número de cuenta bancaria y/o CLABE interbancaria de particulares es información confidencial, al tratarse de un conjunto de caracteres numéricos utilizados por los grupos financieros para identificar las cuentas de sus clientes, a través de los cuales se puede acceder a información relacionada con su patrimonio y realizar diversas transacciones; por tanto, constituye información clasificada con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

Resoluciones: • RRA 1276/16 Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. 01 de noviembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana. • RRA 3527/16 Servicio de Administración Tributaria. 07 de diciembre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora. • RRA 4404/16 Partido del Trabajo. 01 de febrero de 2017. Por unanimidad. Comisionado Ponente Francisco Acuña Llamas. Criterio 10/17

SEXTO: A través de la Vigésima Sexta sesión Extraordinaria celebrada el 16 de diciembre de 2020 en relación a la reserva de números de cuentas bancarias y claves interbancarias del ente público se aprobó por unanimidad lo siguiente:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la **Información relativa a todas las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** que se manejan en el **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco** de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



“2020. Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

SEPTIMO: Es importante destacar que la actuación de este Sujeto Obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe y asegurando el principio fundamental de Transparencia y acceso a la Información Pública tal como lo establece el artículo 2 inciso II de la Ley en materia.

OCTAVO- Por lo anterior con fundamento en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como en el artículo 45 del Reglamento de la Ley referida, se **acuerda el cumplimiento a la Resolución RR/DAI/3825/2019-PII**, concerniente a la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio INFOMEX **01867019**, descrita en líneas cumpliendo con el presente acuerdo lo ordenado mediante la Resolución de fecha 09 de octubre de 2020. -----

NOVENO. - Se hace del conocimiento del solicitante, que esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información, se encuentra a su disposición para aclarar o recibir cualquier duda o comentario generado con motivo del presente acuerdo. Para lo cual, puede dirigirse al módulo de esta Unidad, en el **Concejo de Jalapa, Tabasco**, en un horario comprendido entre las 8:00 a las 16:00 horas de lunes a viernes. -----

DECIMO. - Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, como lo dispone el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el Cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

NOTIFÍQUESE el presente acuerdo en los estrados físicos que se encuentran en la Unidad de Transparencia de **este Concejo Municipal** y agréguese al expediente conformado con motivo de la solicitud presentada de igual forma remítase copia del presente acuerdo a la Titular del Sujeto Obligado, para su conocimiento y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. - - - -

Cúmplase - - - - -

Así lo acuerda, manda y firma, el Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del **Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco** - - - - -

Publicado en la lista de acuerdo de su fecha. - - - - - Conste. - - - - -

Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo en cumplimiento a la Resolución RR/DAI/3825/2019-PII se dictado en el expediente relativo a la solicitud de la información identificada con el número de folio 01867019.



 Lic. Alfredo Vázquez Ramírez
 Coordinador de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
 UNIDAD DE TRANSPARENCIA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco**

2020 – 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

JALAPA, TABASCO A 11 DE DICIEMBRE DE 2020

N° DE OFICIO: UTAIPJ/514/2020

ASUNTO: SOLICITUD POR RECURSO RR/DAI/3825/2019-PII

LIC. JOSE ANTONIO HERNADEZ HERNADEZ

DIRECTOR DE FINANZAS

P R E S E N T E

Por este medio, en consideración que el solicitante interpuso recurso de revisión toda vez que no estuvo conforme el acuerdo de disponibilidad, en atención a la solicitud de información identificada con el número de folio INFOMEX01867019 en la cual se determinó a través de la resolución del Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública, REVOCAR el acuerdo de disponibilidad; mencionando que el sujeto obligado deberá gestionar nuevamente la solicitud de información para otorgar el pedimento informativo, en consecuencia, ordenó al ahora Concejo Municipal dar cumplimiento al fallo que se resuelve.

Por lo que, para estar en condiciones de poder atender la citada resolución, con fundamento en la fracción III del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, le solicito en un plazo no mayor a 24 horas contados a partir de la recepción del presente oficio proporcione la información peticionada en la solicitud que originó la resolución que hoy nos atañe la cual corresponde a "dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros DURANTE EL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2019 TRIENIO 2018-2021 DEBERA INCLUIR: los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose
- b) Notas de memoria (Cuentas de orden) y
- c) Notas de gestión administrativa(sic)"

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

Dirección de
Finanzas

11 DIC. 2020

RECIBIDO

9:35 hrs



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco**

2020 – 2021

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

NO OMITO MANIFESTAR, QUE LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PROPORCIONADA SIEMPRE Y CUANDO SEA DE NATURALEZA PÚBLICA Y NO CONTENGA DATOS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVA. DE SER ASÍ DEBERÁ SOLICITAR QUE SE CONVOQUE A COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Solicitando que la información sea entregada de manera impresa y por medios magnéticos.

Sin otro particular y esperando pronta respuesta, le envío un cordial saludo.



LIC. ALFREDO YAZQUEZ RAMÍREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



Concejo Municipal Jalapa
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021

Dirección de Finanzas

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"



OFICIO: DFM/JA/548/2020
JALAPA, TAB. 18 DICIEMBRE 2020
ASUNTO: RESPUESTA RECURSO DE
REVISIÓN RR/DAI/3825/2019-P11

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

En atención a su oficio **UTAIPJ/514/2020** en relación al recurso de revisión **RR/DAI/3825/2019-P11** le solicito de la manera mas atenta convoque al comité de transparencia toda vez que en la información solicitada obra información de carácter de Reserva parcial en relación a numero de **Cuentas Bancarias** de conformidad con el **Art 121 fracción XVI** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco**.

Así mismo me permito informarle que también obra información relacionada a **Unidades Motrices** de seguridad pública, información clasificada como reserva total y donde se actualizan los causales **I, IV, XIII y XVII** del **Art 121** de la **Ley de Transparencia y Acceso a la Información Publica del Estado de Tabasco**, en relación con el **Art 113 fracción I, V y XIII** de la **Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Publica** en correlación con los **lineamientos Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo**, de los **Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información** así como la elaboración de Versión Publica. En correlación con el **Art. 110 párrafo Cuarto** de la **Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica**

Lo anterior para cumplimiento a nuestras obligaciones, de acuerdo a la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública.

Sin más por el momento le envié un cordial saludo.



UNIDAD DE
TRANSPARENCIA

ATENTAMENTE

L.A.E. José Antonio Hernández Hernández
Director de Finanzas



DIRECCIÓN DE
FINANZAS

RECIBIDO

C.c.p. Archivo

**Ayuntamiento Constitucional de Jalapa,
Tabasco
2018-2021**



**MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO
DIRECCIÓN DE FINANZAS MPAL.**

**h) NOTAS A LOS ESTADOS
FINANCIEROS.**



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

344

I) **Notas a los Estados Financieros**

a) **Notas de Desglose**

I) **Notas al Estado de Situación Financiera**

Activo

Efectivo y Equivalentes

\$50,000.00

El importe de **\$50,000.00**, representa los recursos autorizados para el fondo revolviente durante el ejercicio fiscal 2019, importe que se integra por **\$30,000.00** asignados a la Dirección de Finanzas y **\$20,000.00** a la Dirección de Administración respectivamente. Dichos recursos serán utilizados para atender las necesidades urgentes de las diferentes unidades administrativas del H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa.

Bancos/Tesorería

\$32, 255,997.43

Se integra de las siguientes cuentas bancarias:

Nº de Cuenta Bancaria	Institución	Tipo	Fuente de Financiamiento	Saldo
Eliminado: 12 renglones. Fundamento legal artículo 121 fracción XVI de la LTAIPET. En virtud de tratarse de cuentas bancarias, información que al hacerla pública podría dañar la estabilidad económica y financiera del municipio,	Bbva Bancomer	Productiva	Participaciones 2019	10,233,325.15
	Bbva Bancomer	Productiva	70% Compensación Combustible 2019	220,572.00
	Bbva Bancomer	Productiva	Fondo por Coordinación en Predial 2019	32,151.00
	Bbva Bancomer	Productiva	ISR 2019	1,938,859.95
	Bbva Bancomer	Productiva	2.5 % I.S.N 2019	859,902.97
	Bbva Bancomer	Productiva	Participaciones 2018	491,726.57
	Bbva Bancomer	Productiva	I.S.R. 2018	22,034.29
	Bbva Bancomer	Productiva	2.5% I.S.N 2018	36.07
	Bbva Bancomer	Productiva	Participaciones 2015	3,812.64
	Bbva Bancomer	Productiva	Participaciones 2013	0.01
	Bbva Bancomer	Productiva	I.S.R 2017	3,631.43
Bbva Bancomer	Productiva	Recursos Propios 2019	687,669.03	

PROFA. MARIA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T.BENJAMIN PEREZ PEREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P.MANUEL WILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



Eliminado: 1 renglones, Fundamento legal 121 fracción XVI de la LTAIPET. En virtud de tratarse de cuentas bancarias, información que al hacerla pública puede dañar la estabilidad económica y financiera del municipio

Bbva Bancomer Productiva Recursos Propios2018 9,588.76

345

N° de Cuenta Bancaria	Institución	Tipo	Fuente de Financiamiento	Saldo
Eliminado: 15 renglones, Fundamento legal 121 fracción XVI de la LTAIPET. En virtud de tratarse de cuentas bancarias, información que al hacerla pública puede dañar la estabilidad económica y financiera del municipio	Bbva Bancomer	Productiva	Recursos Propios 2012	15,390.88
	Bbva Bancomer	Productiva	Recursos Propios 2012	21,469.27
	Bbva Bancomer	Productiva	Recursos Propios 2011	0.02
	Bbva Bancomer	Productiva	Convenio Transito 2019	154,922.33
	Bbva Bancomer	Productiva	Convenio Transito 2018	2,579.37
	Bbva Bancomer	Productiva	Convenio Transito 2017	2.33
	Bbva Bancomer	Productiva	Hidrocarburos Marítimos 2019	419,528.48
	Bbva Bancomer	Productiva	Hidrocarburos Terrestre 2019	2,460,772.00
	Bbva Bancomer	Productiva	Fondo III 2019	12,659,729.11
	Bbva Bancomer	Productiva	Fondo IV 2019	1,985,309.01
	Bbva Bancomer	Productiva	Hidrocarburos Marítimos 2018	1.65
	Bbva Bancomer	Productiva	Hidrocarburos Terrestre 2018	24,150.75
	Bbva Bancomer	Productiva	Fondo IV 2018	8,832.25
	Bbva Bancomer	Productiva	Hidrocarburos 2016	0.00
	Banamex	Improductiva	Nomina Banamex	0.11
Saldo				\$32,255,997.43

Los saldos que presentan estas cuentas bancarias, corresponden principalmente a recursos para el pago de los servicios personales, artículos y materiales, servicios generales y las erogaciones realizadas en gastos de capital respectivamente.

Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración \$19,793.84

Respecto al saldo de \$19,793.84, corresponde a depósito en garantía, según notas a los estados financieros de la administración anterior 2016-2018, registrado a favor del municipio, verificándose que al cierre del mes de junio de 2019, no existe evidencia alguna de haberse ingresado el recurso a las cuentas bancarias correspondientes. Así mismo mediante oficio N° DF/1037/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, se rindió informe al Contralor Municipal, para que en base a sus facultades realice las gestiones legales correspondientes.

 PROFA. MARIA ASUNCION SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

 M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
 SINDICO DE HACIENDA

 M.A. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir \$ 621,797.09

El rubro de esta cuenta está integrado por: **346**

Cuentas por cobrar a corto plazo Saldo \$65,020.45

Respecto al saldo de \$65,020.45, se integra de las siguientes cuentas:

<i>Concepto</i>	<i>Fuente</i>	<i>Importe</i>
Municipio de Jalapa	Participaciones 2018	\$22,958.84
Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco	Participaciones 2018	0.22
Sindicato de Trabajadores al Servicio del Estado y de los Municipios	Participaciones 2018	137.22
Tesorería de la Federación	Participaciones 2018	8,187.97
Municipio de Jalapa	I.S.R. Participable Remanentes 2018	0.10
Municipio de Jalapa	Participaciones Remanentes 2017	298.69
Municipio de Jalapa	Participaciones Remanentes 2016	60.30
	Ingresos Propios 2016	8,902.00
Gobierno del Estado de Tabasco	Recursos Propios 2019	24,475.11
Saldo		\$ 65,020.45

Del saldo de **\$65,020.45**, corresponde en su mayoría al ejercicio anterior (2018), su origen se debe principalmente a traspasos de cuentas no recuperados, Subsidio al Empleo pagado en exceso a la Tesorería de la Federación y un 38 % aproximadamente al ejercicio 2019, derivado de una factura pendiente de liquidar del Gobierno del Estado de Tabasco, por las comisiones y accesorio en el cobro del impuesto predial.

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo

Saldo \$ 493,945.53

En relación al saldo de \$ 493,945.53, se integra de las siguientes cuentas:

347

<i>Concepto</i>	<i>Fuente</i>	<i>Importe</i>
Eliminado: 3 renglones. Fundamento legal Artículo 21 fracción XVI de la LTAIPET; En virtud de tratarse de cuentas bancarias, información que al hacerla pública puede dañar la estabilidad económica y financiera del municipio	Participaciones 2017	136,576.49
	I.S.R. Participable	
	Remanentes 2018	10,164.00
	Participaciones 2016	256,323.59
	Impuesto Sobre La Renta 2019	
	Participaciones 2019	65,293.19
	Participaciones 2018	11.16
	Participaciones 2017	100.00
	Participaciones 2016	13,441.00
	Participaciones 2016	0.44
	Ingresos de Gestión 2018	630.00
	Ingresos de Gestión 2017	8,224.00
	BBVA Bancomer	
Eliminado: 1 renglón. Fundamento legal Artículo 21 fracción XVI de la LTAIPET; En virtud de tratarse de cuentas bancarias, información que al hacerla pública puede dañar la estabilidad económica y financiera del municipio	Transito Convenio 2017	40.60
	Transito Convenio 2018	3,141.06
Saldo		\$ 493,945.53

Del saldo de \$493,945.53, el 82% corresponde a préstamo entre cuentas bancarias, efectuados por la administración anterior, los cuales se encuentran en análisis de verificación para determinar su reintegro a las cuentas de origen correspondientes, siempre y cuando exista la suficiencia financiera en cada una de las cuentas que se encuentran relacionadas, así mismo del 5% restante corresponde a gastos por comprobar de empleados de la administración anterior, el cual fue informado mediante oficio N° DF/1037/2018 de fecha 20 de noviembre del 2018, al titular de la Contralor Municipal, para que en base a sus facultades realice las gestiones legales correspondientes, y el 13% restante es por préstamo entre cuentas y traspaso bancarios que serán recuperados en el mes siguiente.

Otros Derechos a Recibir Efectivo o Equivalentes a Corto Plazo

Saldo \$62,831.11

Representa el importe del subsidio pagado a los trabajadores del H. Ayuntamiento del Municipio de

 PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



Jalapa, por el pago de salarios, el cual será acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta, una vez presentada la declaración provisional mensual de los impuesto federales, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

Concepto	Fuente	Importe
Subsidio al Empleo	Participaciones 2019	\$ 54,253.42
Subsidio al Empleo	Participaciones 2016	\$ 8,576.86
Subsidio al Empleo	Ingresos Propios 2016	\$ 0.32
Subsidio al Empleo	Transito Convenio 2019	\$ 0.51
Saldo		\$ 62,831.11

348

Anticipo a contratista

Saldo \$ 115,252.26

Representa el importe del anticipo otorgado a contratistas, por el inicio de las obras en proceso, en cual será amortizado según las estimaciones correspondientes:

Contratista	Fuente	Importe
AACORS SOLUCION, S. DE R.L. DE C.V.	Fondo III (FISMDF) 2019	3,432.73
CONSTRUCCIONES, PERFORACIONES Y OBRA ELECTROMECHANICA RAO, S.A DE C.	FONDO III (FISMDF) 2019	111,819.53
Saldo		\$ 115,252.26

Almacén

Saldo \$ 50,050.23

Representa el importe de las existencias de artículos y materiales en el almacén correspondiente al mes de junio de 2019, así mismo el método de valuación utilizado para valuar las salidas de bienes es el de Precios Promedio, logrando con esto la conciliación entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

Concepto	Importe
Madera y Productos de Madera	50,050.23

PROF. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

DIRECCION DE FINANZAS



349

Bienes Inmuebles, Muebles e Intangibles:
El rubro está integrado por las siguientes cuentas:

Conceptos	Costo Histórico	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Valor en libros
Terrenos	\$4,312,603.79	0	0	\$4,312,603.79
Terrenos	4,312,603.79	0	0	4,312,603.79
Obras Públicas en Bienes Propios	57,929,859.74	0	0	57,929,859.74
Edificación Habitacional	20,983,240.40	0	0	20,983,240.40
Edificación No Habitacional	32,561,589.36	0	0	32,561,589.36
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	4,385,029.98	0	0	4,385,029.98
Edificios No Habitacionales	27,561,305.70	0	0	27,561,305.70
Edificación no Residenciales	27,561,305.70	0	0	27,561,305.70
Construcciones en Proceso en Bienes de dominio público.	1,592,841.92	0	0	1,592,841.92
Construcciones en Proceso en Bienes Propios	11,644,670.47	0	0	11,644,670.47
Edificación No Habitacional	452,086.91			452,086.91
Construcciones de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo	8,058,070.89	0	0	8,058,070.89
Construcciones en Vías de Comunicación	2,684,938.29	0	0	3,134,512.67
Otros Bienes Inmuebles	21,000.00	0	0	21,000.00
Total de Bienes Inmuebles	\$103,062,281.62	0.00	0.00	\$103,062,281.62

Bienes Muebles:

Conceptos	Costo Histórico	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Valor en libros
Mobiliario y Equipo de Administración	\$3,295,010.72	0.00	0.00	\$ 3,370,410.72
Muebles de oficina y estantería	530,834.96	0.00		530,834.96
Muebles excepto de oficina y estantería	11,318.00			11,318.00
Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,549,366.68			1,549,366.68
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	713,777.00			713,777.00
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	565,114.08			565,114.08
Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	1,184,349.18	0.00	0.00	1,184,349.18
Equipos y aparatos audiovisuales	233,400.84			233,400.84
Aparatos Deportivos	197,225.00			197,225.00
Cámaras fotográficas y de video	515,731.94			515,731.94

PROFA. MARIA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T.BENJAMIN PEREZ PEREZ
SINDICO DE HACIENDA

M.A.P.MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



350

Otros mobiliarios y equipo educacional y recreativo	237,991.40			237,991.40
Equipo e Instrumental Médico y de laboratorio	26,525.00	0.00	0.00	26,525.00
Equipo médico y de laboratorio	26,525.00			26,525.00
Vehículos y Equipo de Transporte	23,287,978.45	0.00	0.00	23,287,978.45
Vehículos y equipo terrestre	20,764,067.97			20,764,067.97
Carrocerías y remolques	2,003,690.48			2,003,690.48
Embarcaciones	517,000.00			517,000.00
Otros Equipos de Transporte	3,220.00			3,220.00
Equipo de Defensa y Seguridad	1,053,160.65			1,053,160.65
Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	12,033,865.62	0.00	0.00	12,033,865.62
Maquinaria y equipo agropecuario	3,730,348.11			3,730,348.11
Maquinaria y equipo industrial	2,419,860.95			2,419,860.95
Maquinaria y Equipo de Construcción	3,799,428.94			3,799,428.94
Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración	108,229.43			108,229.43
Equipo de comunicación y telecomunicación	1,428,869.78			1,428,869.78
Equipo de generación eléctrica y aparatos y accesorios eléctricos	60,159.82			60,159.82
Herramientas y maquinas herramientas	280,921.82			280,921.82
Otros equipos	206,046.77			206,046.77
Total de Bienes Muebles	\$40,956,289.62		0.00	\$ 40,956,289.62

Bienes Intangibles:

Conceptos	Importe	Depreciación del Ejercicio	Depreciación Acumulada	Totales
Software	\$ 631,376.00	0.00	0.00	631,376.00
Software	631,376.00	0.00	0.00	0.00
Total de Bienes Intangibles	\$631,376.00	0.00	0.00	\$631,376.00

Al cierre del mes de Junio del ejercicio fiscal 2019, el valor en libros de los bienes inmuebles de este H. Ayuntamiento de Jalapa ascienden a un total de \$103,062,281.62, importe que comparado con las del mes de mayo fue de \$99,876,414.43, resultando una variación de \$3,185,867.19, incremento ocasionado por la contratación de obras con recursos del Ramo 033 y del Impuesto Sobre la Renta Participable 2019, así mismo se aclara que la administración anterior no aplicó depreciación alguna a los edificios propiedad del Municipio, motivo por el cual nos encontramos en proceso de revisión del inventario de los bienes inmuebles de manera conjunta entre la Dirección de Finanzas y Administración, para realizar las acciones necesarias que permitan cumplir con la normatividad emitida por Consejo de Armonización Contable (CONAC), en materia de depreciación.

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



Los bienes muebles del Municipio de Jalapa, ascienden a un total de \$40,956,289.62, cifras presentadas a su valor en libros, así mismo en el mes de Junio. no fue posible aplicar la depreciación correspondiente, en razón a que la administración anterior no aplicó depreciación alguna a los bienes muebles del Municipio, por lo que nos encontramos en proceso de revisión del inventario de bienes, para proceder al cálculo respectivo.

351

Estimaciones y Deterioros

No presenta importes por concepto de estimaciones respecto a deterioros.

Otros Activos

No se tiene registro alguno por este concepto a la presente fecha.

Pasivo

Cuentas por pagar a corto plazo \$6,348,636.68

Servicios Personales Saldo: \$1,580,917.91

Está integrado por sueldos y salarios por pagar y/o reintegrar a Ingresos de Gestión, así como aportaciones patronales de seguridad social pendientes de enterar.

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	\$ 60,558.92			0.00	\$60,558.92
Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	5,243.32			5,243.32	5,243.32
Remuneraciones Adicionales y Especiales	20,654.10				20,654.10
Seguridad Social	0.00			1,459,600.72	1,459,600.72
Otras Prestaciones Sociales y Económicas	17,354.85		6,781.24	5,402.99	29,539.08
Pago de Estimulos a Servidores Públicos	5,321.77				5,321.77
Total	\$ 109,132.96	0.00	6,781.24	\$1,470,247.03	\$1,580,917.91

Proveedores

Saldo: \$ 2,004,679.94

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS

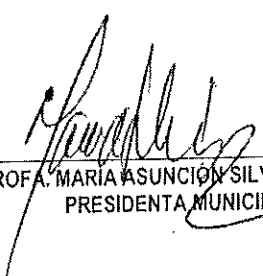


El saldo de \$2'004,679.94 corresponde a pasivos del ejercicio 2019, integrado por \$253,729.56 de la Fuente de Financiamiento de Participaciones 2019, \$1'375,164.60 a Ingresos de Gestión 2019, \$24,101.08 a Hidrocarburos 2018, 344,850.02 al Fondo Resarcimiento Contribuciones Estatales, \$6,834.68 al Fondo IV, mismos que serán pagados en el mes siguiente.

352

El saldo al cierre del mes de junio de 2019 por \$ 2, 004,679.94, se integra de la siguiente manera:

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
				\$ 190,047.64	\$ 190,047.64
CONSORCIO LEMON, S.A. DE C.V.				24,101.08	24,101.08
				50,050.23	50,050.23
				21,112.00	21,112.00
TELEFONOS DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.				5,330.00	5,330.00
CAPACITACION Y TECNICAS DE ADMINISTRACION, S.C.				197,600.00	197,600.00
COMPANIA AGRICOLA GANADERA DE TABASCO, S.A DE C.V.				11,655.64	11,655.64
				59,209.88	59,209.88
GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO				344,850.02	344,850.02
				42,555.03	42,555.03
				132,018.74	132,018.74
				908,976.00	908,976.00
				10,738.00	10,738.00
				6,435.68	6,435.68
Total	\$ -	0.00	0.00	\$2, 004,679.94	\$ 2, 004,679.94


 PROF. MARIA ASUNCION SILVAN MENDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 M.R.T. BENJAMIN PEREZ PEREZ
 SINDICO DE HACIENDA


 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



Retenciones y Contribuciones por Pagar:

Saldo: \$2, 288,157.78

353

Integrado por las siguientes cuentas:

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
Retenciones de ISR x Salarios de Participaciones 2019				\$830,353.55	\$830,353.55
Convenio Transito 2019				6,282.12	6,282.12
Convenio Transito 2018			0.00	3,141.06	3,141.06
Fondo IV 2019				63,801.45	63,801.45
Total	\$ -	0.00	0.00	\$903,578.18	\$903,578.18

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
Retenciones de ISR x Salarios de Participaciones 2019(Laudo)				\$383,315.20	\$383,315.20

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
Retenciones de Seguridad Social de Participaciones 2019				569,125.05	569,125.05
Convenio Transito 2019				3,324.85	3,324.85
Convenio Transito 2018				60.57	60.57
Fondo IV 2019				55,254.06	55,254.06
Fondo IV 2018				7,858.43	7,858.43
Total	\$ -	0.00	0.00	\$ 635,622.96	\$ 635,622.96

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
Otras Obligaciones a Favor de Terceros Participaciones 2019				181,448.07	181,448.07
Otras Obligaciones a Favor de Terceros Participaciones 2018			113,003.05		113,003.05
Otras Obligaciones a Favor de Terceros Participaciones 2017		394.90	5.19	0.25	395.15
Otras Obligaciones a Favor de Terceros Participaciones 2016		16,815.28			16,815.28
ISR Participable 2018			16,240.53		16,240.53
Convenio Transito 2019				3,247.49	3,247.49
Fondo IV 2019				34,486.68	34,486.68
Total	0.00	\$ 17,210.18	\$129,248.77	\$ 219,182.49	\$ 365,641.44

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA

M.A.B. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



354

Total \$2,288,157.78

Otras cuentas por pagar por \$ 452,609.05 importe que corresponde a préstamos entre cuentas propias, entero del Impuesto Sobre la Renta y Retenciones de Seguridad Social; cuyo origen corresponde a la administración anterior (2018), los cuales no fueron devueltas a las cuentas bancarias correspondientes y/o el pago respectivo, así mismo se informa que se encuentran en proceso de análisis de su procedencia, dicho saldo se integra de la siguiente manera:

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
				1,330.00	1,330.00

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
ELIMINADO: 4 RENGLONES: FUNDAMENTO LEGAL ARTICULO 121 FRACCION XVI DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE TABASCO. EN VIRTUD DE TRATARSE DE CUENTAS BANCARIAS DEL MUNICIPIO, INFORMACION QUE PUEDA DAÑAR NLA ESTABILIDAD ECONOMICA Y FINANCIERA DEL MUNICIPIO	136,320.13				136,320.13
	256,323.59				256,323.59
	11.16				11.16
	0.09				0.09
	\$392,654.97	0.00	0.00	\$ 0.00	\$ 392,654.97

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
SUELDOS X PAGAR A EMPLEADOS DIVERSOS				9,680.22	\$ 9,680.22
MUNICIPIO DE JALAPA	3,059.50			800.52	3,859.50
AJUSTE DE MONEDAS	0.01				0.01
	0.10				0.10
CALIM INTERNACIONAL S.A DE C.V	0.16				0.16
MUNICIPIO DE JALAPA	0.08				0.08
BBVA				10,213.81	10,213.81
Total	\$3,059.85	0.00	0.00	\$ 20 694.55	\$23,754.40

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	46.72				\$46.72
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	15,215.86				15,215.86

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	2,629.16				2,629.16
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	5,591.40				5,591.40
INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE TABASCO	11,386.54				11,386.54
Total	\$34,869.68	\$	-	\$	-

355

Total	\$452,609.05
--------------	---------------------

Otras Pasivos a Corto Plazo por \$3,943.45 representa los ingresos pendiente de reclasificar, así como los productos financieros pendientes por reintegrar a la Tesorería de la Federación, dicho importe se integra de:

Descripción	Más 365	Menos 365	180	90	Total
Ingresos x Reclasificar de Impuesto Sobre Nómina 2018			26.38		26.38
Ingresos x Reclasificar de Participaciones 2017.			3,500.00		3,500.00
Ingresos x Reclasificar de Participable Remanentes 2018			12.25		12.25
Ingresos x Reclasificar de Impuesto Sobre Nómina 2017			2.68		2.68
Ingresos x Reclasificar de Participaciones 2016.			202.35		202.35
Ingresos x Reclasificar de Participable 2017.			187.37		187.37
Ingresos x Reclasificar de Ingresos Propios 2018.			2.22		2.22
Total	\$	-	0.00	\$3,943.45	\$3,943.45

Deuda Pública a Largo Plazo

\$58,077,980.29

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVA MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



Respecto al saldo que presenta esta cuenta al 30 de junio de 2019 es de **\$58,077,980.29**, importe que se deriva de la deuda contraída con el Banco Interacciones, el cual se origina a partir del día 3 de diciembre de 2007, donde el Municipio de Jalapa suscribió pagaré por **\$36'938,460.00**, a favor de la empresa Ledman Trade S.A de C.V. con vencimiento mensual a partir del 30 de enero de 2008 y hasta el 30 de diciembre del 2009, ante la falta de pago por parte del H. Ayuntamiento, la empresa antes citada interpuso demanda por la vía mercantil por la totalidad del pagaré; es decir, sin considerar el importe de los pagos parciales realizados, los cuales ascendían a la cantidad de **\$19'092,240.00**.

Con fecha 6 de noviembre de 2009, mediante sentencia definitiva, se redujo la condena de pago a la cantidad de **\$17'846,220.00**, por capital insoluto más los intereses moratorios causados en razón a la Tasa interbancaria de equilibrio (TIIE), seguidamente mediante Convenio de Cesión, de fecha 25 de febrero de 2010, la empresa Ledman Trade S.A de C.V., cedió sus derechos inherentes al adeudo en comento, al Banco Interacciones.

Con fecha 4 de septiembre de 2015, mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo, según consta en el Punto de Acuerdo N° 2.06.04.09.2015, se aprobó por unanimidad el Convenio Judicial de Transacción de Adeudo y Reestructuración con el Banco Interacciones por la cantidad de **\$75'000,000.00**, pagaderos en 12 años.

Los pagos mensuales a capital fueron pactados por la cantidad de **\$520,833.34**, más los intereses ordinarios calculados a la Tasa de interés interbancaria de equilibrio a un plazo de 28 días, más el 0.5 puntos porcentuales.

Finalmente con fecha 8 de febrero de 2016, la administración municipal anterior, promovió Controversia Constitucional ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, impugnando la constitucionalidad del Decreto 237 de fecha 4 de diciembre de 2015, emitido por el Congreso del Estado de Tabasco, juicio que se encuentra radicado bajo el expediente número **19/2016**, mismo que actualmente se encuentra en proceso de resolución por parte de un Ministro adscrito a la *Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación*.

II) Notas al Estado de Actividades

Ingresos y Otros Beneficios

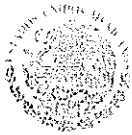
Ingresos de Gestión

Los ingresos de gestión que el Municipio percibe, se integra por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, los cuales en al 30 de junio del 2019, ascendieron a la cantidad de **\$4,897,061.93** integrado de la siguiente manera:

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



357

Concepto	Importe
Impuesto	\$2,502,406.22
Derechos	1,395,515.58
Productos	70.07
Aprovechamiento	999,070.06
Total	\$4,897,061.93

Respecto al rubro de las Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones, el municipio recibió recursos al 30 de Junio por la cantidad de \$ 136,581,880.07, de los cuales \$102,829,104.75 fue de Participaciones, \$ 731,063.74 por Convenios Estatal Transito y por el Ramo 33 del Fondo III \$ 16,522,972.71 y Fondo IV \$13,074,626.63 y por concepto Fondos Distintos De Aportaciones de Hidrocarburos un importe de \$ 3,424,112.24 respectivamente.

Gastos y Otras Pérdidas

Gastos de Funcionamiento:

\$108,570,078.00

Concepto	Importe	%
Gastos de Funcionamiento		
Servicios Personales	76,317,376.93	70.29%
Materiales y Suministros	8,092,388.93	7.45%
Servicios Generales	21,149,263.03	19.48%
Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	\$ 580,074.58	
Subsidios	0.00	0.00%
Ayudas Sociales	\$420,074.58	0.39%
Donativos	160,000.00	0.15%
Otros Gastos Varios (Convenios)	0.00	0.00%
Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública	\$2,430,974.53	2.23%
Total de Gastos de Funcionamiento	\$108,570,078.00	100%

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T.BENJAMIN PEREZ PEREZ
SINDICO DE HACIENDA

M.A.P.MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



358

Servicios Personales:

\$76, 317,376.93

Representan el monto de gastos generados para el pago de servicios de remuneración al personal de carácter permanente y transitorio.

Materiales y Suministros:

\$8, 092,388.93

Representan el monto de gastos generados para el pago de los materiales y suministros necesarios para la operatividad del Municipio de Jalapa.

Servicios Generales:

\$21,149,263.03

Representan el monto de gastos generados para el pago de servicios destinados al cumplimiento del funcionamiento y las actividades de las Unidades Administrativas del Municipio.

Transferencia, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas:

\$ 580,074.58

Ayudas Sociales:

\$420,074.58

Representa el monto de gastos generados, mediante apoyos otorgados a los contribuyentes en el pago del Impuesto Predial.

DONATIVOS

\$160,000.00

Representa el monto de gastos generados, mediante apoyos otorgados a través de compra para ser donadas

Intereses, Comisiones Y Otros Gastos De La Deuda Pública:

\$2,430,974.53

Intereses De La Deuda Pública

Representan el monto de gastos generados para el pago de los intereses de la deuda pública con el banco BANORTE.

III) Notas al Estado de Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio

Hacienda Pública / Patrimonio

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



El rubro está integrado por la siguiente cuenta:

359

Patrimonio Contribuido y Generado:

Saldo: \$ 306,485,491.65

Representa el monto de las variaciones de los elementos que conforman este estado con respecto al periodo anterior.

En relación al Patrimonio Contribuido por \$306,485,491.65 al cierre del mes de Junio del 2019, este presento una variación de \$1,019,353.84 con respecto al mes de mayo del ejercicio de 2019.

Concepto	Tipo	Naturaleza	Monto
PATRIMONIO GENERADO NETO AL 2018	CAPITAL	ACREEDORA	273,401,965.09
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO)	CAPITAL	ACREEDORA	32,908,864.00
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	CAPITAL	ACREEDORA	174,662.56
TOTAL HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO			306,485,491.65

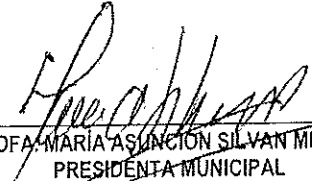
RESULTADO DEL EJERCICIO (AHORRO/DESAHORRO): Representa el ahorro y desahorro obtenida por H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa durante el presente ejercicio fiscal.


RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES: Representa el ahorro y desahorro obtenida por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalapa durante los ejercicios anteriores.

IV) Notas al Estado de Flujo de Efectivos

Efectivo y Equivalentes

a) El análisis de los saldos inicial y final que figuran en la última parte del estado de flujo de efectivo en la cuenta de efectivo y equivalentes como se muestra en el primer cuadro; el efectivo en bancos para el mes de Junio por \$ 32,325,791.27 y \$ 31,214,209.71 para el mes de mayo 2019 respectivamente, dando como resultado un incremento en la variación en el flujo de efectivo y equivalentes.


 PROF. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA


 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



360

	Periodo actual	Periodo Anterior
Efectivo en Bancos/ Tesorería	32,325,791.27	31,214,209.71
Inversiones Temporales	0	0
Fondo con afectación específica	0	0
Depósito de fondos de terceros y otros	0	0
Total de efectivo y Equivalente	32,325,791.27	31,214,209.71


c) Conciliación de los flujos de efectivos netos de las actividades de operación y la cuenta de Ahorro/Desahorro antes de rubros extraordinarios que se ilustran en el segundo cuadro. Se estableció a través del Método Indirecto el cual se parte del resultado del ejercicio (ahorro y desahorro), cifra que se corrige posteriormente por todo tipo de partidas de pago diferido y acumulaciones (o devengos) de cobros y pagos pasados o futuros, así como de las partidas de ingresos o gastos asociados con flujo de efectivo de inversión o financiero, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP-2).

Concepto	Final	Inicial
Ahorro/Desahorro antes de los rubros extraordinarios	273,401,965.09	
Resultado del ejercicio Ahorro/Desahorro	0.00	32,908,864.00
Movimientos de Partidas (o rubros) que no Afectan el Efectivo	0	0
Depreciación	0.00	0.00
Amortización	0	0.00
Incremento en las Provisiones	0	0.00
Incremento en las inversiones producidos por revaluación	0	0.00
Ganancias/pérdida en venta de propiedad, planta y equipo	0	0.00
Incremento en cuentas por cobrar	0	0.00
Partidas extraordinarias	0	0.00

La variación que presentan las cuentas de Incremento / Disminución Neta en el Efectivo y Equivalente al Efectivo, con la sumas de los totales de Flujo netos de efectivos por Actividad de Operación, por Actividad de Inversión y por Actividad de Financiamiento.

V) Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables, así como entre los Ingresos Presupuestarios y los Gastos Contables.


PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA


M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



361

Municipio de Jalapa

Conciliación entre los Ingresos Presupuestarios y Contables

Correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del 2019

1. Ingresos Presupuestarios		\$141,478,942.00
2. Más ingresos contables no presupuestarios		\$0.00
Incremento por variación de inventarios	\$0.00	
Disminución del exceso de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	\$0.00	
Disminución del exceso de provisiones	\$0.00	
Otros ingresos y beneficios varios	\$0.00	
Otros ingresos contables no presupuestarios	\$0.00	
3. Menos ingresos presupuestarios no contables		\$0.00
Productos de capital	\$0.00	
Aprovechamientos capital	\$0.00	
Ingresos derivados de financiamientos	\$0.00	
Otros Ingresos presupuestarios no contables	\$0.00	
4. Ingresos Contables		\$141,478,942.00

Municipio de Jalapa

Conciliación entre los Egresos Presupuestarios y los Gastos Contables

Correspondiente del 01 de Enero al 30 de Junio del 2019

1. Total de egresos (presupuestarios)		\$117,179,457.33
2. Menos egresos presupuestarios no contables		\$0.00


 PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA


 M.A.P. MANUEL MELAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



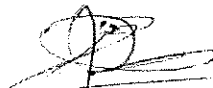
Mobiliario y equipo de administración	0.00
Mobiliario y equipo educacional y recreativo	0.00
Equipo e instrumental médico y de laboratorio	0.00
Vehículos y equipo de transporte	0.00
Equipo de defensa y seguridad	0.00
Maquinaria, otros equipos y herramientas	0.00
Activos biológicos	0.00
Bienes inmuebles	0.00
Activos intangibles	0.00
Obra pública en bienes propios	0.00
Acciones y participaciones de capital	0.00
Compra de títulos y valores	0.00
Inversiones en fideicomisos, mandatos y otros análogos	0.00
Provisiones para contingencias y otras erogaciones especiales	0.00
Amortización de la deuda publica	0.00
Adeudos de ejercicios fiscales anteriores (ADEFAS)	0.00
Otros Egresos Presupuestales No Contables	0.00

362

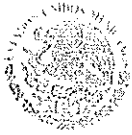
3. Más gastos contables no presupuestales **\$0.00**

Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencia y amortizaciones	0.00
Provisiones	0.00
Disminución de inventarios	0.00
Aumento por insuficiencia de estimaciones por pérdida o deterioro u obsolescencia	0.00


PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA


M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



Aumento por insuficiencia de provisiones	0.00	
Otros Gastos	0.00	363
Otros Gastos Contables No Presupuestales	0.00	

4. Total de Gasto Contable \$117,179,457.33

b) Notas de Memoria (Cuentas de Orden)

Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:

El Municipio de Jalapa, en sus registros contables del presente ejercicio fiscal apertura la cuenta N° 741 denominada demandas judiciales para control de los pasivos contingentes y se cargó por un monto de \$87'620,721.79 y se abonó a su contra cuenta 742 denominada resoluciones autorizadas, el saldo representa el importe reportado por la Dirección de Asuntos Jurídicos como pasivos contingentes al cierre del mes de junio del 2019.

Contables.-Al 30 de junio del 2019, el Municipio de Jalapa, presentan registros contables en cuentas de orden por concepto de pasivos contingentes de la siguiente información:

Juicios:

<i>Demandas judiciales en proceso de resolución</i>	<i>Importe</i>
Pasivos contingentes civiles y Administrativos	\$42,258,747.84
Pasivos contingentes laboral	45,361,973.95
Total	\$ 87,620,721.79

Bienes Concesionados o en Comodato

ELIMINADO: UN PARRAFO CON 4 REGLONES. FUNDAMENTO LEGAL ART. 121 FRACCIONES I, IV, XIII Y XVII DE LA LTAIPET, ART. 113 FRACCIONES I, V Y XIII DE LA LTAIPET DEL LINEAMIENTO 12, 23 Y 32 DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES EN MATERIA DE CLASIFICACION Y DESCLASIFICACION DE LA INFORMACION, ASI COMO LA ELABORACION DE VERSION PUBLICA EN RELACION CON EL NUMERAL 110 LO PARRAFO IV DE LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA EN VIRTUD DE TRATARSE DE UNIDADES MOTRICES PERTENECIENTE A SEGURIDAD PUBLICA.

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



364

Sistema Estatal de Seguridad Pública, suscrito el 20 de Diciembre de 2012, 25 de Enero de 2013, 11 de diciembre de 2013, 3. de noviembre de 2014, 23 de abril de 2015 y 12 de octubre de 2015 respectivamente.

Presupuestarias.-Al 31 de Enero de 2018, el Municipio de Jalapa, les fue autorizado un presupuesto inicial de ingresos por la cantidad de \$245'860,600.00, importe que fue incrementado en cantidad de \$15,928,653.37 dando como resultado un presupuesto de ingresos modificado de \$261,789,253.37 de los cuales se han recaudado al cierre del mes de junio la cantidad de \$141,478,942.00.

Con respecto al Presupuesto de Egresos aprobado al Municipio de Jalapa para el ejercicio fiscal 2019, asciende a la cantidad de \$245'860,600.00, mismo que ha sido modificado en cantidad de \$19,739,243.46 resultado un presupuesto de egresos modificado por \$265,599,843.46

Los saldos que integran tanto la Ley de Ingresos como el Presupuesto de Egresos al 31 de Junio de 2019 se desglosan a continuación:

Ley de Ingresos

CONCEPTO	IMPORTE
Ley de Ingresos Estimada	245,860,600.00
Ley de Ingresos Modificada	261,789,253.37
Ley de Ingresos Devengada	141,478,942.00
Ley de Ingresos Recaudada	141,478,942.00

Presupuesto de Egresos

CONCEPTO	IMPORTE
Presupuesto de Egresos Aprobado	245,860,600.00
Presupuesto de Egresos Modificado	265,599,843.46
Presupuesto de Egresos Comprometido	102,887,151.32
Presupuesto de Egresos Devengado	50,050.23
Presupuesto de Egresos Ejercido	3,628,645.55


 PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA


 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
Jalapa, Tabasco
2018 - 2021
DIRECCION DE FINANZAS



Presupuesto de Egresos Pagado 113,550,811.78

365

Notas de Gestión Administrativa

1.-Introducción

En cumplimiento a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a los demás preceptos legales vigentes, los Estados Financieros correspondientes al Municipio de Jalapa, han sido emitidos al mes de Junio, proporcionando información financiera confiable a los principales usuarios de la misma, como son al Ejecutivo Municipal, la Contraloría Municipal, así como a los entes fiscalizadores Estatales y Federales respectivamente. Su objetivo es la revelación de los aspectos económicos-financieros y presupuestarios que influyeron en las operaciones del período y que son considerados para la elaboración de los documentos financieros que el Consejo de Armonización Contable (CONAC) ha establecido.

2.-Panorama Económico y Financiero

El Municipio Jalapa, atiende su operatividad en base a los recursos propios que capta por Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos, así como por las transferencias de recursos que la Secretaría de Finanzas realiza con periodicidad quincenal y mensual, tanto de Participaciones Federales, Convenios Estatales y de Recursos Federales respectivamente, lo anterior en base al presupuesto de egresos aprobado.

En el presente ejercicio fiscal, el Municipio de Jalapa, retoma de nueva cuenta la utilización del Software denominada “Sistema de Administración Gubernamental Armonizado SAGA”, mismo que fue utilizado por la administración municipal en el trienio 2013-2015, y que con el nuevo gobierno 2016-2018, fue sustituido por SIASOFT, el sistema Saga, es una herramienta informática adquirida en el ejercicio fiscal 2014, la cual cumple con las necesidades del Municipio, además de contemplar la parametrización, que permite cumplir con la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

3.-Autorización e Historia

El municipio de Jalapa, Tabasco se localiza en la región del río Grijalva, perteneciente a la región de la Sierra. La cabecera municipal es la ciudad de Jalapa y cuenta con una división constituida, además, por 13 ejidos, 44 rancherías, 4 poblados, 1 colonia rural y 2 fraccionamientos.

Su extensión territorial es de 642.91km², los cuales corresponden al 2.6% del total del estado; esto coloca al municipio en el undécimo lugar en extensión territorial. Colinda al norte con los municipios de Centro y Macuspana, al sur con el municipio de Tacotalpa, al este con el Municipio de Macuspana y al oeste con los municipios de Teapa y Centro.

En 1524 en su viaje a las Hibueras (hoy Honduras), Hernán Cortés y Bernal Díaz del Castillo, mencionan en sus crónicas que pasaron por poblaciones llamadas: Zagoatán o Zagoastempan, Astapa y Jaguacapa, de hecho, se cree que es muy probable que la población de Zagoatán haya estado ubicada en donde ahora se encuentra la ciudad de Jalapa, cabecera de este municipio.

 PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



Según el historiador Manuel Gil y Sáenz, en el año de 1614 por órdenes del Alcalde Mayor de Tabasco, se inició la construcción de iglesias, casas reales y pasos reales en diversas cabeceras y pueblos, entre los que aparece Jalapa.

En el año de 1677, las fuerzas tabasqueñas hacen frente y derrotan en Astapa a los corsarios ingleses que se dirigían a atacar la capital de la provincia, cuya sede se había trasladado a Tacotalpa.

Hacia 1700 la villa de Jalapa era una de las poblaciones más importantes de la provincia y se le procuraba embellecimiento.

En 1833 se desató en el estado de Tabasco la epidemia del "cólera morbo" azotando terriblemente al estado, el municipio de Jalapa, no escapa a esto, y su población se ve diezmada considerablemente.

En la lucha contra los invasores franceses, en 1863, las tropas al mando del coronel Lino Merino y los hermanos José María y Rosario Bastar Sozaya, toman el pueblo de Jalapa.

En 1873, en este municipio se instala por primera vez en el estado un ingenio azucarero que contaba con una maquinaria que era movida por vapor.

En diciembre de 1883, según la ley orgánica de división territorial del estado, Jalapa es uno de los 17 municipios de la entidad. (wikipedia, 2019).

4.-Organización y Objeto Social

El Municipio de Jalapa, Tabasco, es un municipio libre investido de personalidad jurídica propia, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política Libre y Soberano de Tabasco, es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar su Hacienda conforme a las disposiciones constitucionales y la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco. La función primordial del municipio es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de los servicios públicos.

El Municipio de Jalapa, Tabasco, es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una presidenta municipal, un síndico de hacienda y 10 regidores.

Para el estudio, planeación y despacho de los negocios en las diversas ramas de la administración municipal, la estructura organizacional del Municipio de Jalapa, Tabasco, la conforman las siguientes dependencias administrativas:

- I. Secretaría del Ayuntamiento;
- II. Dirección de Finanzas;
- III. Dirección de Programación;
- IV. Contraloría Municipal;
- V. Dirección de Desarrollo;
- VI. Dirección de Fomento Económico y Turismo;

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SÍNDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

DIRECCION DE FINANZAS



367

- VII. Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales;
- VIII. Dirección de Educación, Cultura y Recreación;
- IX. Dirección de Administración;
- X. Dirección de Seguridad Pública;
- XI. Dirección de Tránsito;
- XII. Dirección de Asuntos Jurídicos
- XIII. Dirección de Atención Ciudadana
- XIV.- Dirección de Atención a las Mujeres
- XV.- Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable, y.
- XVI.- Coordinación de Protección Civil

El Municipio de Jalapa, Tabasco, tiene las siguientes obligaciones en materia fiscal:

Respecto al Impuesto Sobre la Renta

- a) Se ésta obligado a retener y enterar el impuesto sobre la renta que se efectuó por sueldos y salarios y asimilables.
- b) El Impuesto Sobre la Renta retenido por arrendamiento de inmuebles y servicios profesionales
- c) Presentación de declaraciones provisionales mensuales.

Impuesto Estatal

En relación a las contribuciones fiscales estatales, se tiene la obligación de presentar la declaración y pago de los siguientes impuestos:

- Impuesto sobre Nóminas
- Impuesto Estatal Vehicular

En materia de Seguridad Social, el Municipio de Jalapa, Tabasco está incorporado al régimen del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco.

Ejercicio fiscal 2019.

5.-Bases de Preparación de los Estados Financieros

Los Estados Financieros fueron preparados de acuerdo a las Normas de Información Financiera, Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios así como a las Normas y Metodologías para la Emisión de Información Financiera y Estructura de los Estados Financieros Básicos del Ente Público y Características de sus Notas, emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional

Jalapa, Tabasco

2018 - 2021

DIRECCION DE FINANZAS



368

- a) Actualmente el Sistema de Administración Gubernamental Armonizado (SAGA) genera de forma automática todos los estados financieros.
- b) Se informa también de los Estados Presupuestarios, elaborados por la Dirección de Programación:

Clasificación económica (por tipo de gasto).
Clasificación administrativa
Clasificación funcional (Finalidad y Función).
Gasto por Categoría Programática

Medición de los Elementos de los Estados Financieros

Medición es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el balance y el estado de resultados. Para realizarla es necesaria la selección de una base o método particular de medición. El Municipio de Jalapa, emplea la base de medición de Costos Históricos, el cual consiste en que los activos se registran por el importe de efectivo y otras partidas pagadas, o por el valor razonable de la contrapartida entregada a cambio en el momento de la adquisición. Los pasivos se registran por el valor del producto recibido a cambio de incurrir en la deuda o, en algunas circunstancias (por ejemplo en el caso de los impuestos), por las cantidades de efectivo y otras partidas equivalentes que se espera pagar para satisfacer la correspondiente deuda, en el curso normal de la operación. Otro método empleado, para el caso de los inventarios, es el de costo promedio. Las partidas incluidas en los Estados Financieros, se valoran en pesos mexicanos y se presentan en pesos.

Postulados Básicos.

De conformidad con el Artículo 22, de la Ley de Contabilidad Gubernamental párrafo segundo "Los entes públicos deberán aplicar los postulados básicos de forma tal que la información sea proporcionada oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones".

1. Sustancia Económica
2. Ente Público
3. Existencia Permanente
4. Revelación Suficiente
5. Importancia Relativa
6. Registro e Integración Presupuestaria
7. Consolidación de la Información Financiera
8. Devengo Contable
9. Valuación
10. Dualidad Económica


PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN-MÉNDEZ
PRESIDENTA MUNICIPAL


M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
SINDICO DE HACIENDA


M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



11. Consistencia

369

6.-Políticas de Contabilidad Significativas

- a) La información de los Estados Financieros, Contables y Presupuestales, se elaboran de conformidad lo señalado en la ley General de Contabilidad Gubernamental, tomando como base las normas, lineamientos, postulados emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Las inversiones en activos Fijos, contablemente, se registran reconociendo su valor en cuentas de balance, así como su aplicación presupuestal en el período que se adquieren. Las adquisiciones de activos fijos, de conformidad con las reglas y lineamientos de la Contabilidad Gubernamental, se registran en las cuentas del patrimonio de la entidad.
- c) A la presente fecha no ha sido posible la aplicación de la depreciación de los bienes muebles e inmuebles, por lo que se encuentra en proceso de análisis y depuración de los bienes propiedad del Municipio de Jalapa para su correcta aplicación, lo anterior con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- d) El manejo y control del presupuesto autorizado del Municipio de Jalapa, se registra en las cuentas de orden establecidas por el CONAC.

7.-Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario
 Actualmente el Municipio no genera información en este rubro.

8.-Reporte Analítico del Activo

- a) Vida útil o porcentaje de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
 Respecto a la depreciación de los bienes muebles y equipo de transporte, no ha sido posible aplicar la depreciación la cual se encuentra en proceso de análisis para su aplicación, más sin embargo se aplicará el método de Línea Recta, considerando un valor de desecho del 30% y tomando en cuenta los porcentajes de vida útil recomendados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
 Se estima aplicar un valor de desecho a los Activos de un 30% de su costo de adquisición, además de que se utilizaron los parámetros de estimación de vida útil recomendados y publicados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- c) Importe de los Gastos Capitalizados en el presente ejercicio fiscal, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
 No hubo gastos de este tipo durante el ejercicio.

 PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SINDICO DE HACIENDA

 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



d) Riesgo por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
 No se genera riesgo por los tipos de cambio o de interés.

370

e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
 No se genera ningún valor activado.

f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo tales como, Bienes en Garantía señalados en Embargos, Litigios, Títulos de Inversiones entregados en garantías, bajas significativa del valor de inversiones financieras, etc.
 No se tiene ninguna circunstancia de carácter significativo.

g) Desmantelamiento de Activos, Procedimientos, Implicaciones, Efectos Contables.
 No existe ningún desmantelamiento en los activos.

h) Administración de Activos, planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.
 La administración de los activos (bienes muebles) consiste en registrar mediante el Control de inventarios cada bien mueble que es adquirido y al momento de ser asignado para su uso se elabora un resguardo que firman los funcionarios que utilizan dicho bien.

9.-Fideicomisos, Mandatos y Análogos

El Municipio de Jalapa, no tiene en estos momentos o no participa como fideicomitente o fideicomisario.

10.-Reporte de la Recaudación

Se informa que el Municipio de Jalapa, al cierre del mes de junio de 2019, la recaudación por Ingresos de Gestión ascendieron a la cantidad de \$ 4,897,061.93, por Participaciones \$ 102, 829,104.75, Ramo 33 \$ 29, 597,599.34 y Convenios Estatales \$731,063.74, los recursos distintos a los de gestión se formalizan con la expedición de los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), elaborados a favor de la Secretaría de Finanzas (SF).

11.-Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda

Concepto	Importe
Deuda Contraída con el Banco Interacciones	\$75,000,000.00

PROFA. MARÍA ASUNCIÓN SILVÁN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL

M.R.T.BENJAMIN PEREZ PEREZ
 SINDICO DE HACIENDA

M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



H. Ayuntamiento Constitucional
 Jalapa, Tabasco
 2018 - 2021
 DIRECCION DE FINANZAS



Menos: Pagos Efectuados a Capital al Cierre del mes de mayo de 2019

16,922,019.71

371

Saldo

\$58,077,980.29

12.-Calificaciones Otorgadas

El Municipio de Jalapa, no genera información sobre Calificaciones Otorgadas.

13.-Proceso de Mejora

No se tiene actualmente algún proceso de mejora,

14.-Información por Segmentos

No se genera información con esta categoría

15.-Eventos Posteriores al Cierre

No se genera información con esta categoría

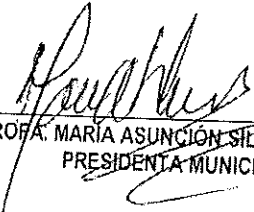
16.-Partes Relacionadas


No existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas del Municipio de Jalapa.

17.-Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable

El Municipio de Jalapa, cumple con la normatividad emitida por el CONAC y sus estados financieros incluyen la leyenda requerida.

Bajo protesta de decir verdad declaramos que los estados financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor.


 PROF.A. MARÍA ASUNCIÓN SILVAN MÉNDEZ
 PRESIDENTA MUNICIPAL


 M.R.T. BENJAMÍN PÉREZ PÉREZ
 SÍNDICO DE HACIENDA


 M.A.P. MANUEL VILLAR ROMERO
 DIRECTOR DE FINANZAS



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE LA VIGÉSIMA QUINTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 15 de diciembre del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Hernández Hernández, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis de la información considerada como reservada en relación a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación a la información

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la **Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, se procedió al análisis y valoración de la información de carácter reservada en relación a las unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública

Tratándose de vehículos, patrullas y de cualquier unidad motriz asignadas a las labores de seguridad pública del Municipio de Jalapa, Tabasco la información se toma reservada; por lo anterior se emite lo siguiente:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Información relativa a los vehículos oficiales y en general a cualquier unidad motriz asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Dirección de Administración del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco Dirección de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	ING. DANIEL RAMOS WADE Director de Administración del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	Vicario, Benemérita Madre de la Patria" INSP. JEFE Y MTRO. CARMEN LAZARO CORDOVA Director de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco Dirección de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 15 del mes de diciembre 2020
Fecha de Desclasificación:	15 de diciembre de 2025
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano</i>

[Handwritten marks and signatures on the right side of the page]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
de Tabasco

Artículo 4 bis inciso II

**Ley General de Transparencia y Acceso a la
Información Pública**

Artículo 113 Fracción I, V, XIII

Artículo 114

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 48 fracción II y VI

Artículo 114, Fracción I

Artículo 108

Artículo 109

Artículo 112

Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII

Artículo 122

Artículo 143

**Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso
a la Información Pública del Estado de Tabasco**

Artículo 3

Fracción V

Fracción VI

**Lineamientos Generales en Materia de
Clasificación y Desclasificación de la Información
de la Información, así como la elaboración de
versiones públicas**

Décimo Octavo

Vigésimo Tercero


Trigésimo Segundo

**Ley General del Sistema Nacional de Seguridad
Pública**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	<p>Artículo 110 párrafo cuarto</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 58 fracción XXV</p>
	<p>Rúbrica del titular del área:</p> 

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

Artículo 109.- Los Documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

- I. Se extingan las causas que dieron origen a su clasificación;
- II. Expire el plazo de clasificación;

Artículo 114.- La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información;

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

- II. El riesgo de perjuicio ^{"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"} que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla la cantidad y las características específicas de los vehículos y en general unidades motrices asignadas a la Dirección de Seguridad Pública información que al hacerse pública vulneraría la seguridad personal de los elementos que se encuentran adscritos a la Dirección de Seguridad Pública

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social al



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

conocer las características específicas de los vehículos con los que cuentan la Dirección de Seguridad Pública.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsito que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

Artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco

1) *Artículo 121 Fracción I*

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la **información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública** al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública o bien, limitar la capacidad de las autoridades encargadas de prevenir y combatir los disturbios sociales. Así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, así como su planeación, sistema de comunicación, tecnología, estrategias y todo lo que requieran necesario para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

- El hecho de dar a conocer los vehículos y en general las unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública Municipal, estaría comprometiendo la seguridad de los ciudadanos jalapanecos puesto que con ello se evidenciaría la cantidad de vehículos con los que cuenta el municipio para la protección de la ciudadanía, lo que daría pie, a que delincuentes sepan la capacidad de acción y reacción con la que cuentan los policías municipales, poniéndolos en desventaja con malhechores y arriesgando con ello su integridad física y comprometiendo de esta manera la seguridad del municipio.
- No obstante, al hacer pública esta información se estaría revelando el estado actual de la fuerza policiaca lo que pondría en total desventaja a la corporación de policías encargados de velar por la paz y seguridad de la población, por lo tanto, el riesgo que supondría la divulgación de la información que se requiere supera en demasía el interés público general de que se divulgue.
- El hecho de hacer público el parque vehicular de Seguridad Pública conllevaría a ponerlos en manifiesto arriesgándolos y comprometiéndolos tanto a ellos en el ejercicio de sus funciones como a la ciudadanía, dándose a conocer también las capacidades logísticas de la corporación policiaca. Por consiguiente, queda demostrado que la decisión de que dicha información permanezca en secrecía representa un beneficio mayor en relación al perjuicio o daño que podría causar a la población jalapaneca, adecuándose de esta manera al principio de proporcionalidad.

2) *Artículo 121 Fracción IV*

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que se le facilitaría a grupos delictivos conocer e identificar las características específicas de dichos bienes, lo cual podría ser contraproducente pues se les permitiría realizar acciones en contra de los elementos policiales atentando, contra su integridad, vida y seguridad; por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- El hecho de dar a conocer la información relativa a los vehículos y unidades motrices que forman parte de la Seguridad Pública del Municipio de Jalapa atentaría con la integridad, la seguridad y la salud de los policías en el ejercicio de sus funciones puesto que la unidades motrices son una estrategia y un tipo de táctica para el manejo y el combate a la delincuencia, y el hecho de otorgar información específica sobre los elementos físicos con la que estos operan podrían dejarlos en



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

desventaja beneficiando a malfecdores y dándoles las herramientas para atacar a dichos servidores públicos.

- El riesgo es inminente puesto que no nada más se podría en riesgo la seguridad y la integridad de los policías, sino también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con más seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, pues al saber la capacidad de las unidades motrices con las que cuentan los policías, los vándalos podrían calcular e identificar las zonas en las que pudiesen estar y no estar los policías, situación que afectaría a la población, puesto que serían más susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros; situación que provocaría mayor inseguridad, y con ello personas susceptibles a sufrir infartos, incluso la pérdida de la vida; poniendo de esta manera en evidencia el daño que supondría la divulgación, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.
- En tanto, al ser la vida el derecho primordial y fundamental tal como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual debe ser prioridad y garantía del Estado protegerla y salvaguardarla, además de ser la salud un derecho fundamental resulta necesario mantener en secrecía dicha información, pues se considera una acción poco restrictiva a comparación del daño que pudiera consolidarse al hacerla pública, por lo que la decisión de no hacer notoria la información peticionada resulta ser un beneficio mayor al perjuicio que pudiese ocasionar.

3) *Artículo 121 fracción XIII*

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de Daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos fundamentales del personal que labora en esta ardua y compleja tarea. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos.
- Además, se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el *principio de: lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad.

4) *Artículo 121 fracción XVII*

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, , en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones; en ese tenor se precisan las unidades motrices de seguridad pública, las cuales son utilizadas como plan y medio de estrategia para combatir la delincuencia del municipio de Jalapa Tabasco.

Prueba de daño

- El dar a conocer información específica sobre las unidades motrices de los policías pertenecientes a Jalapa, Tabasco se estaría poniendo en riesgo la seguridad de estos servidores públicos ya que, al tener características específicas de los vehículos, los delincuentes tendrían más facilidades para identificar dichas unidades, y con ellas identificar a los policías que están a cargo de estas mismas, situación que los pondría en riesgo pues al existir el vínculo entre unidad motriz y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, dichos malhechores pudieran relacionar o identificar a los familiares, amigos o bien, gente cercana de estos servidores públicos, y utilizarlos como medio de presión o amenazas para que los policías los dejen hacer sus actos ilícitos. Motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.
- Proporcionar la información relacionada a los vehículos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían la capacidad de acción y reacción por revelar el nivel de equipamiento con la que cuenta el municipio en combate contra la delincuencia. Y a la vez se pondría en riesgo a la misma población jalapaneca.
- En tanto que, al difundir la información estaría poniendo en riesgo la integridad física de los servidores públicos que manejen las unidades motrices adscritas a Seguridad Pública, incluso a los que actualmente ya no ejerzan como policías pero que, en un momento determinado ejercieron con esta tarea y los cuales pudiesen ser identificados por personas delincuentes, incluso atentar con la paz e integridad de familiares y amigos a fin de poder realizar libremente sus actos ilegales, además que, se estaría revelando el nivel de equipamiento que tienen dichos servidores públicos respecto a la prevención y combate de la delincuencia.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco

Artículo 58.- Para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los policías tendrán las siguientes obligaciones:

XXV.- Abstenerse de entregar o revelar, a quien no tenga derecho conforme a las disposiciones aplicables, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga custodia o conocimiento en ejercicio y con motivo de su función, cargo o comisión;

De igual forma se da cumplimiento con lo establecido en el artículo 40 fracción XXI y 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en relación con el numeral XIII y XVII del artículo multicitado 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco,

Artículo 40.- Con el objeto de garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, los integrantes de las Instituciones de Seguridad Pública se sujetarán a las siguientes obligaciones:

XXI.- Abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de su empleo, cargo o comisión;

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta IV.-Ley y otras disposiciones jurídicas aplicable

Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, *Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco* y de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas la información **relacionada a Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco es información que se encuentra Clasificada como Reservada de manera TOTAL**, por consecuente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (**CARTA MAGNA**), Leyes Generales y Leyes Locales. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la seguridad pública del Municipio.

Dar a conocer la información que se reserva, resultaría perjudicial para el personal adscrito a la Dirección de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco. Asimismo, afectaría la seguridad de la ciudadanía jalapaneca.

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/025/2020

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL **Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo será el Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración y el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

formalidades legales correspondientes ^{"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"} emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA**, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día quince de diciembre del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron por unanimidad en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020 los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Antonio Hernández Hernández, "2020 - Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria", Director de Finanzas, y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
 Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/02/2020

Acuerdo de reserva total de información

CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A QUINCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: -----

Con fecha quince de diciembre del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a a los vehículos oficiales y en general a cualquier unidad motriz asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Jalapa, Tabasco, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/025/2020

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL **Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo será el Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración y el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro. Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 15 de diciembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada a la Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**, donde a través del Acta de la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020, se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva total la información relativa a a **las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquella información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII párrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracciones I, IV, XII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Fracciones I, IV, XIII, XVII, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo tercero y Trigésimo Segundo de Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, Artículos 40 fracción XXI, 110 párrafo cuarto de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, y Artículo 58 fracción XXV de la ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a **Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco** del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva total.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;
- II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.



Artículo 114. ^{"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"} La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

I. **Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;**

II. **Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;**

III. **Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;**

IV. **Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;**

V. **Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;**

VI. **Obstruya la prevención o persecución de los delitos;**

VII. **Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;**

VIII. **Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;**

IX. **Afecte los derechos del debido proceso;**

X. **Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado estado;**

XI. **Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;**



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



XII. Se trate de información sobre estudios y proyecciones cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 113 Fracción I, V, X y XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el numeral 121, fracción I, IV, IX y XIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, éstas dos últimas en relación con el numeral 110 párrafo IV, y el artículo 40 fracción XXI de la Ley General del Sistema de Seguridad:

SEXTO.- A través de la Vigésima Quinta Extraordinaria 2020 celebrada con fecha 15 de diciembre, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/025/2020

Se CONFIRMA reservar de manera TOTAL **Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco**, de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracción I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XIII y XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las Unidades Motrices en materia de Seguridad Pública de Jalapa, Tabasco** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por la Dirección de Administración y Dirección de Seguridad Pública por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera total se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo será el Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración y el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lázaro Córdova Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

Así lo resolvieron por unanimidad en la Vigésima Quinta Sesión Extraordinaria 2020 los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 113 fracciones I, V, XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 121 fracciones I, IV, XII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas, artículos 40 fracción XXI y 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema de Seguridad Pública. Artículo 58 fracción XXV de la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco. -----



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA TOTAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA TOTAL
Información que se reserva:	Información relativa a los vehículos oficiales y en general a cualquier unidad motriz asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Dirección de Administración del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco Dirección de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	ING. DANIEL RAMOS WADE Director de Administración del H. Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco. INSP. JEFE Y MTRO. CARMEN LAZARO CORDOVA Director de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Parte o partes del documento que se reserva	Total
Fuente y archivo donde radica la información:	Dirección de Administración del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco Dirección de Seguridad Pública del Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]



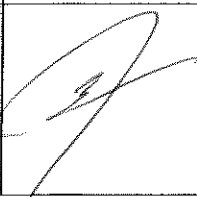
Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



Plazo de reserva	"Licenciado Juan José Carrero, Benemérita Madre de la Patria" 5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 15 del mes de diciembre 2020
Fecha de Desclasificación:	15 de diciembre de 2025
Fundamento Legal	<p>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI</p> <p>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco Artículo 4 bis inciso II</p> <p>Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Artículo 113 Fracción I, V, XIII Artículo 114</p> <p>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco Artículo 48 fracción II y VI Artículo 114, Fracción I Artículo 108 Artículo 109 Artículo 112 Artículo 121 fracción I, IV, XIII y XVII Artículo 122 Artículo 143</p>

(Handwritten signatures and marks on the right margin)



	<p>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p> <p>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información de la Información, así como la elaboración de versiones públicas</p> <p>Décimo Octavo Vigésimo Tercero Trigésimo Segundo</p> <p>Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública Artículo 40 fracción XXI Artículo 110 párrafo cuarto</p> <p>Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco Artículo 58 fracción XXV</p>
<p>Rúbrica del titular del área:</p>	





En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

En relación a los vehículos adscritos a seguridad Pública y Tránsito.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: Los daños que puede causar la difusión de la información son superiores al derecho de acceso a la información consagrado en el artículo sexto constitucional, toda vez que dicha información detalla la cantidad y las características específicas de los vehículos y en general unidades motrices asignadas a la Dirección de Seguridad Pública información que al hacerse pública vulneraría la seguridad personal de los elementos que se encuentran adscritos a la Dirección de Seguridad Pública

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

De igual forma, el difundir los datos de los vehículos asignados a dichas Direcciones, brindaría facilidades a la delincuencia para determinar la capacidad de acción y reacción con la que se cuenta en el municipio.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Comprometa la Seguridad Pública, poniendo en peligro las funciones que están a cargo de los servidores públicos pertenecientes a la Seguridad Pública del municipio, quienes tienen el deber de prever y proteger a la sociedad jalapaneca, así como el mantenimiento del orden y la paz; se puede poner en riesgo y alterar el orden social al conocer las características específicas de los vehículos con los que cuentan la Dirección de Seguridad Pública.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Daño específico: Los grupos delictivos conocerían información sensible e identificable, la cual podrían utilizar con dolo y mala fe para realizar acciones que alteren el orden y paz social del municipio.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva I, IV, XIII y XVII del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, Causal I, V, XIII del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamiento Décimo Octavo, Vigésimo Tercero y Trigésimo Segundo de Los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, Artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la seguridad del Estado, la integridad física, así como la vida de los policías y tránsito que se encargan de generar seguridad y mantener el orden y la paz pública. Asimismo, se podría afectar la seguridad de la propia ciudadanía jalapaneca.

Artículo 121 fracciones I, IV, XIII, XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco

1) *Artículo 121 Fracción I*

Fracción I.- Respecto a la Fracción I del artículo 121 de la Ley de Transparencia del Estado, en correlación con la fracción I del Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y Desclasificación, los cuales hacen referencia que la **información será de carácter reservada cuando se pueda comprometer la Seguridad del Estado o la Seguridad pública** al poner en peligro las funciones a cargo del municipio. Asimismo, cuando la difusión de la información pueda entorpecer los sistemas de coordinación interinstitucional en materia de seguridad pública o bien, limitar la capacidad de las autoridades encargadas de prevenir y combatir los disturbios sociales. Así como aquellos datos que revelen la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, así como su planeación, sistema de comunicación, tecnología, estrategias y todo lo que requieran necesario para la protección de la ciudadanía; por lo anterior se emite lo siguiente;

Prueba de daño

- El hecho de dar a conocer los vehículos y en general las unidades motrices pertenecientes a Seguridad Pública Municipal, estaría comprometiendo la seguridad de los ciudadanos jalapanecos puesto que con ello



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa** 2020-2021
Compromiso Ciudadano

se evidenciaría la campaña de vehículos, con los que cuenta el municipio para la protección de la ciudadanía, lo que daría pie, a que delincuentes sepan la capacidad de acción y reacción con la que cuentan los policías

municipales, poniéndolos en desventaja con malhechores y arriesgando con ello su integridad física y comprometiendo de esta manera la seguridad del municipio.

- No obstante, al hacer pública esta información se estaría revelando el estado actual de la fuerza policiaca lo que pondría en total desventaja a la corporación de policías encargados de velar por la paz y seguridad de la población, por lo tanto, el riesgo que supondría la divulgación de la información que se requiere supera en demasía el interés público general de que se divulgue.
- El hecho de hacer público el parque vehicular de Seguridad Pública conllevaría a ponerlos en manifiesto arriesgando y comprometiéndolos tanto a ellos en el ejercicio de sus funciones como a la ciudadanía, dándose a conocer también las capacidades logísticas de la corporación policiaca. Por consiguiente, queda demostrado que la decisión de que dicha información permanezca en secrecía representa un beneficio mayor en relación al perjuicio o daño que podría causar a la población jalapaneca, adecuándose de esta manera al principio de proporcionalidad.

2) *Artículo 121 Fracción IV*

Fracción IV.- Respecto a la Fracción IV de la Ley Estatal de Transparencia, en correlación con la fracción V del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, los cuales hacen alusión que al hacer pública la información se pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física, puesto que se le facilitaría a grupos delictivos conocer e identificar las características específicas de dichos bienes, lo cual podría ser contraproducente pues se les permitiría realizar acciones en contra de los elementos policiales atentando, contra su integridad, vida y seguridad; por lo anterior se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- El hecho de dar a conocer la información relativa a los vehículos que forman parte de la Seguridad Pública del Municipio de Jalapa atentaría con la integridad, la seguridad y la salud de los policías en el ejercicio de sus funciones puesto que la unidades motrices son una estrategia y un tipo de táctica para el manejo y el combate a la delincuencia, y el hecho de otorgar información específica sobre los elementos físicos con la que estos operan podrían dejarlos en desventaja beneficiando a malhechores y dándoles las herramientas para atacar a dichos servidores públicos.
- El riesgo es inminentes puesto que no nada más se podría en riesgo la seguridad y la integridad de los policías, si no también de la población en general pues, al brindar esta información los delincuentes se sentirían con mas seguridad de poder realizar actos ilegales, como asaltos, secuestros, robos, pues al saber la capacidad de las unidades motrices con las que cuentan los policías, los vándalos podrían calcular e identificar las zonas en las que pudiesen estar y no estar los policías, situación que afectaría a la población,



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria

puesto que serían ~~estas~~ ^{estas} ~~susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros,~~ ^{susceptibles de sufrir asaltos, robos, secuestros,} situación que provocaría mayor inseguridad, y con ello personas susceptibles a sufrir infartos, incluso la pérdida de la vida; poniendo de esta

manera en evidencia el daño que supondría la divulgación, por lo tanto el riesgo del perjuicio supera el interés público.

- En tanto, al ser la vida el derecho primordial y fundamental tal como lo señala la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual debe ser prioridad y garantía del Estado protegerla y salvaguardarla, además de ser la salud un derecho fundamental resulta necesario mantener en secrecía dicha información, pues se considera una acción poco restrictiva a comparación del daño que pudiera consolidarse al hacerla pública, por lo que la decisión de no hacer notoria la información petitionada resulta ser un beneficio mayor al perjuicio que pudiese ocasionar.

3) *Artículo 121 fracción XIII*

Fracción XIII.-El artículo 121 fracción XIII en relación con el artículo 113 de la Ley General de Transparencia y el Lineamiento Trigésimo Segundo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, el cual se señala cuando es por disposición expresa de una ley, que tenga tal carácter, siempre que sean acorde con las bases, principios y disposiciones establecidas en la Ley de Transparencia de Estado de Tabasco y no la contravengan; así como las que están previstas en Tratados Internacionales; lo anterior en correlación con el numeral 110 párrafo IV el cual dispone que se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las bases de datos del Sistema, así como los Registros Nacionales y la información contenidas en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, **vehículos**, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las Instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada Institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que ellos se contenga. Por lo anterior, se procede a emitir lo siguiente:

Prueba de Daño

- Las normas legales están hechas para que los ciudadanos acatemos lo dispuesto en ellas, en tanto, el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, específicamente en el apartado A fracción I, señala que es información pública la de cualquier autoridad que ejerza recursos públicos y realice actos de autoridad por lo que únicamente podrá ser reservada por razones de interés público y seguridad nacional, no obstante, para que los operadores de la seguridad pública puedan realizar cabalmente sus funciones es necesario primero que se realice el cumplimiento de los derechos

13



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

fundamentales de personal que labora en esta área y como tal área. Por ello, y en el escenario de hacer pública la información se estarían vulnerando los derechos inherentes a las personas que laboran dentro de la seguridad pública al poner en riesgo la seguridad de ellos y de los ciudadanos.

- Además, se transgrediría lo consagrado en el artículo 110 párrafo IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como lo previsto por Organismos Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos o la Convención Americana de los Derechos Humanos; y de manera general al Derecho Internacional, por ser uno de los principales promotores de los derechos humanos y de la protección de los individuos. Por consiguiente, el otorgar dicha información estaría quebrantando lo señalado en diversas normatividades como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Supremacía constitucional), Organismos Internacionales, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como la Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, por lo que el perjuicio de la divulgación supera el interés de que la información pueda ser difundida.
- Al dar a conocer dicha información se estaría en una contraposición de fines legales; y al basarnos en el principio de: *lo que no está prohibido está permitido*, queda claro, en este caso en particular que las normativas antes invocadas son claras y específicas al señalar lo que está prohibido hacer público en temas de seguridad pública, así que existe una limitante inminente para que la información sea restringida, por lo que dicha limitación se adecua al principio de proporcionalidad.

4) *Artículo 121 fracción XVII*

Fracción XVII.-El artículo 121 fracción XVII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual hace referencia a los servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pueda poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o terceros; en concordancia con el artículo 113 fracción I en relación con el Lineamiento Décimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como la Elaboración de Versiones Públicas, en el que señala como reservada aquella información que revele datos que pudieran ser aprovechados para conocer la capacidad de reacción de las instituciones encargadas de la seguridad pública, sus planes, estrategias, tecnología, información, sistema de comunicaciones; en ese tenor se precisan las unidades motrices de seguridad pública, las cuales son utilizadas como plan y medio de estrategia para combatir la delincuencia del municipio de Jalapa Tabasco.

Prueba de daño

- El dar a conocer información específica sobre las unidades motrices de los policías pertenecientes a Jalapa, Tabasco se estaría poniendo en riesgo la seguridad de estos servidores públicos ya que, al tener características específicas de los vehículos, los delincuentes tendrían más facilidades para identificar dichas unidades, y con ellas identificar a los policías que están a cargo de estas mismas, situación que los pondría en riesgo pues al existir el vínculo entre unidad motriz y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones, dichos malhechores pudieran relacionar o identificar a los familiares, amigos o bien, gente cercana de estos servidores públicos, y utilizarlos como medio de



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

presión o amenazas para que los policías no denuncien sus actos ilícitos. Motivo por el cual, divulgar dicha información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público y a la seguridad del Estado.

- Proporcionar la información relacionada a los vehículos adscritos a la Dirección de Seguridad Pública provocaría que los grupos delictivos estén en posibilidad de conocer información sensible de las instituciones policiales, situación que podría poner en riesgo a los servidores públicos que integran la dirección de seguridad pública toda vez que dichos criminales conocerían la capacidad de acción y reacción por revelar el nivel de equipamiento con la que cuenta el municipio en combate contra la delincuencia. Y a la vez se pondría en riesgo a la misma población jalapaneca.
- En tanto que, al difundir la información estaría poniendo en riesgo la integridad física de los servidores públicos que manejen las unidades motrices adscritas a Seguridad Pública, incluso a los que actualmente ya no ejerzan como policías pero que, en un momento determinado ejercieron con esta tarea y los cuales pudiesen ser identificados por personas delincuentes, incluso atentar con la paz e integridad de familiares y amigos a fin de poder realizar libremente sus actos ilegales, además que, se estaría revelando el nivel de equipamiento que tienen dichos servidores públicos respecto a la prevención y combate de la delincuencia.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA TOTAL la información relativa a los vehículos oficiales y en general a cualquier unidad motriz asignadas a la Dirección de Seguridad Pública del municipio de Jalapa, Tabasco

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. El responsable de la custodia de la información que se reservó será el Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración y el Insp. Jefe y Mtro. Carmen Lazaro Cordova Director de Seguridad pública así como todos los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

PRESIDENTE

LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

PRIMER VOCAL

LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS

SEGUNDO VOCAL

ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ
COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

ACTA DE LA VIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2020 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.

En la Ciudad de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:00 horas del 16 de diciembre del año 2020, reunidos en el lugar que ocupa la Sala de Cabildo del ahora Consejo Municipal de Jalapa Tabasco, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco ; Lic. Magdaleno Méndez Morales, Presidente y Director de Asuntos Jurídicos, Lic. José Antonio Hernández Hernández, Primer Vocal y Director de Finanzas Municipal e Ing. Daniel Ramos Wade Segundo Vocal y Director de Administración por lo que habiendo quórum legal, inicia **la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco, para el análisis de los asuntos del orden del día previamente circulado entre los integrantes del Comité. -----

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Lista de Asistencia y Declaración de Quórum Legal.

SEGUNDO. - Lectura y Aprobación del Orden del Día.

TERCERO. - Análisis y valoración de información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y Claves bancarias estandarizadas (conocida como CLABE), de conformidad con lo dispuesto en la fracción XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

CUARTO. - Acuerdo extraordinario en relación a la información considerada como reservada perteneciente a cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (Conocida como CLABE).

QUINTO. - Clausura de la reunión. -----

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco. Por lo que se declara el Quórum legal necesario para continuar con la presente sesión.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del día correspondiente a la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020 del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Municipio de Jalapa, Tabasco.

TERCERO. - En el desahogo del tercer punto del orden del día, la presidenta del Comité de Transparencia Lic. Magdaleno Méndez Morales, expone lo siguiente:

Si bien, el acceso a la información es un derecho que se encuentra reconocido por la Constitución Mexicana, en su artículo sexto, párrafo I el cual señala:

Artículo 6o. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

No obstante, al reconocimiento de este derecho también es destacable señalar que éste mismo no es absoluto; es decir, existe información la cual no puede considerarse pública, como lo son las cuentas bancarias y las claves bancarias estandarizadas (CLABE) toda vez que difundir dicha información causaría un daño de manera presente, probable y específico a la estabilidad financiera y económica de los sujetos obligados por lo cual dicha información debe ser considerada como reservada.

Por lo tanto, y en aras de salvaguardar la información que no es considerada pública, se emite lo siguiente:

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal Jalapa, Tabasco.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

<p>Área que genera la información</p>	<p>a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p>
<p>Autoridad y Servidor Público que resguarda la información</p>	<p>Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p>

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page]



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria" Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33
Parte o partes del documento que se reserva	Parcial
Fuente y archivo donde radica la información:	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
Plazo de reserva	5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del Ahora Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
Fecha de Desclasificación:	16 de diciembre de 2025



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

Fundamento Legal

a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6
Apartado A inciso I
Apartado A inciso VIII párrafo VI

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis inciso II

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48 fracción II y VI
Artículo 114, Fracción I
Artículo 108
Artículo 112
Artículo 121 fracción XVI
Artículo 122
Artículo 143

Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco


Artículo 3

Fracción V
Fracción VI



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

	a Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
<p>Rúbrica del titular del área:</p>	

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 6 apartado A, inciso I.- Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

Artículo 6 Apartado A, Inciso VIII párrafo sexto. - La ley establecerá aquella información que se considere reservada o confidencial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco

Artículo 4 bis

II.- Sólo con motivo de salvaguardar el interés público y por un período de tiempo previamente determinado, la información pública podrá reservarse en los términos y condiciones que fijen las leyes;

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco

Artículo 48.- Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

Fracción II.- Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados;

Fracción VI. - Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con el supuesto previsto en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 108.- La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"
Artículo 3.- Además de lo señalado en el artículo 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Fracción V.- INFORMACIÓN DE ACCESO RESTRINGIDO: Toda información en posesión de los Sujetos Obligados de carácter confidencial y la clasificada como reservada.

Fracción VI. - CLASIFICACIÓN: Acto por el cual se determina que la información que se encuentra en poder de los Sujetos Obligados es reservada.

Prueba de daño

Artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Tabasco. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. *La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;*
- II. *El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda;*
- III. *La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.*

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el *artículo 112 de la citada Ley*, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Artículo 122 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Las causales de reserva previstas en el artículo anterior se deberán fundar y motivar, a través de la aplicación de la Prueba de Daño a la que se hace referencia en el presente Título.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico que la difusión de la información solicitada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 de la citada Ley, es de precisar lo siguiente:

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Concejo Municipal de Jalapa, Tabasco, causarían un daño presente en razón que de darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

Los riesgos y daños que pudieran causar la difusión de la información aludida, son superiores al derecho de acceso a la información, pues además de los daños presentes y específicos que se originaría con la difusión de la información, se pondría en riesgo la estabilidad financiera y económica del sujeto obligado del municipio, del Estado, o la federación.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas, así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle cómo realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo
Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y elocuentemente a la ciudadanía, puesto que dicho recurso es en beneficio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumpliendo con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Derivado de lo anterior queda demostrado que, por disposición de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se encuentra Clasificada como Reservada de manera PARCIAL la información que contenga datos referentes a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE). por consiguiente la divulgación de la información solicitada contraviene lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano (**CARTA MAGNA**), y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que se ajusta a las hipótesis normativas antes manifestadas, ya que, de difundir la información en mención, podría causar daños o presentaría un riesgo en la estabilidad financiera y económica del Sujeto obligado Municipal, Estatal o Federal.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----

QUINTO: CLAUSURA

Una vez desahogado todos y cada uno de los puntos, el cual se da terminado el Orden del Día y por ello se declara clausurado los trabajos de esta sesión, siendo las 16:00 horas del día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, firmado al margen y al calce quienes intervinieron en esta reunión, para mayor constancia y validez de la misma.

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Número de Expediente: UTAIPJ/RSV/03/2020

Acuerdo de reserva parcial de información

CONSEJO MUNICIPAL DE JALAPA, TABASCO. UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. - JALAPA, TABASCO A DIECISEIS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

VISTO. – En atención en lo dictaminado en el Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de Jalapa, Tabasco se emite lo siguiente: - - - - -

Con fecha dieciseis de diciembre del años dos mil veinte, el Comité de Transparencia del Consejo de Jalapa, Tabasco sesionó con la finalidad de analizar y en su caso determinar la reserva de información concerniente a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo municipal de Jalapa, llevando a cabo un análisis en las normativas aplicables, y mediante el cual se aprobó lo aquí descrito:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se **CONFIRMA** reservar de manera **PARCIAL** la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un **ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA** anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. - - - - -



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Así lo resolvieron por unanimidad los integrantes de este Comité de Transparencia, Lic. Magdaleno Méndez Morales como presidente; Primer Vocal José Antonio Hernández Hernández, Director de Finanzas; y como Segundo Vocal, Ing. Daniel Ramos Wade, Director de Administración. -----

----- **CONSIDERANDOS** -----

PRIMERO. - Con fecha 16 de diciembre del presente año, sesionó el **Comité de Transparencia realizando el Análisis y valoración para declarar reservada de la información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.**, donde a través del Acta de la Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020, **se confirmó clasificar como restringida en su modalidad de reserva parcial** la información que contenga datos referente a la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO. - Que el Comité de Transparencia del **DE JALAPA, TABASCO**, con apoyo del Titular del Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública es competente para confirmar la clasificación de la información e instruir la emisión del Acuerdo de Reserva, respecto de aquélla información que se encuentra en cualquiera de los supuestos contenidos en los artículos 6 apartado A inciso I y apartado A inciso VIII parrafo VI, artículo 4 bis inciso II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, **artículo 121 fracción XVI** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

TERCERO. - En cumplimiento a lo establecido en el artículo 121 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se considera que la información relativa a a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco. tiene carácter de información de Acceso Restringido en su modalidad de reserva parcial.

Se estima que tiene carácter de reservada la información relacionada con supuesto previsto en los artículos 108 y 109, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, vigente y que señalan:

CUARTO. - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Tabasco:



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

Artículo 48. Cada Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

- II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados.
- VI.- Tener acceso a la información resguardada por la unidad administrativa, a efectos de analizar si la misma se ubica en la causal de reserva; realizado el análisis devolver la información a la unidad administrativa;

Artículo 108. La clasificación es el proceso mediante el cual el Sujeto Obligado determina que la información en su poder actualizar alguno de los supuestos de reserva o confidencialidad, de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

Los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en las leyes deberán ser acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en la Ley General y la presente Ley y, en ningún caso, podrán contravenirlas.

Los titulares de las Áreas de los Sujetos Obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y en la presente Ley.

ARTÍCULO 109.- Los documentos clasificados como reservados serán públicos cuando:

(...)

La información clasificada como reservada, tendrá ese carácter hasta un lapso de cinco (5) años, tratándose de la información en posesión de los Sujetos Obligados regulados en esta Ley. El periodo de reserva correrá a partir de la fecha en que se clasifica el Documento. Esta será accesible al público, aun cuando no se hubiese cumplido el plazo anterior, si dejan de concurrir las circunstancias que motivaron su clasificación a juicio de los Sujetos Obligados o previa determinación del Instituto.

Artículo 112.-

En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



- II. El acceso a la información se realiza de manera que no perjudique el interés público general de que se difunda; y
- III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

I. Se reciba una solicitud de acceso a la información.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

- I. Comprometa la seguridad del Estado, la seguridad pública y cuente con un propósito genuino y un efecto demostrable;
- II. Pueda menoscabar la conducción de las negociaciones y relaciones internacionales;
- III. Se entregue al Estado expresamente con ese carácter o el de confidencial por otro u otros sujetos de derecho internacional, excepto cuando se trate de violaciones graves de derechos humanos o delitos de lesa humanidad de conformidad con el derecho internacional;
- IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;
- V. Obstruya las actividades de verificación, inspección y auditoría relativas al cumplimiento de las leyes o afecte la recaudación de contribuciones;
- VI. Obstruya la prevención o persecución de los delitos;
- VII. Contenga las opiniones, recomendaciones o puntos de vista que formen parte del proceso deliberativo de los servidores públicos, hasta en tanto no sea adoptada la decisión definitiva, la cual deberá estar documentada;
- VIII. Obstruya los procedimientos para fincar responsabilidad a los Servidores Públicos, en tanto no se haya dictado la resolución administrativa;
- IX. Afecte los derechos del debido proceso;
- X. Vulnere la conducción de los expedientes judiciales o de los procedimientos administrativos seguidos en forma de juicio, en tanto no hayan causado



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

estado; "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

XI. Se encuentre contenida dentro de las investigaciones de hechos que la ley señale como delitos y se tramiten ante el Ministerio Público;

XII. Se trate de información sobre estudios y proyectos cuya divulgación pueda causar daños al interés del Estado o suponga un riesgo para su realización;

XIII.- Por disposición expresa de una ley, tenga tal carácter; siempre que sean acordes con las bases, principios y disposiciones establecidos en esta Ley y no la contravengan; así como las previstas en tratados internacionales.

XIV. Se trate de información de particulares recibida por los Sujetos Obligados bajo promesa de reserva o esté relacionada con la propiedad intelectual, patentes o marcas, secreto comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal que estén en posesión de las autoridades;

XV. Se trate de información correspondiente a documentos o comunicaciones internas que sean parte de un proceso deliberativo previo a la toma de una decisión administrativa;

XVI. Se trate de información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del estado y los municipios;

Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta, ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

XVIII. Pueda menoscabar la conducción de negociaciones en beneficio de la entidad, incluida aquella información que la federación, organismos internacionales, u otros Estados entreguen a la entidad con carácter de confidencial o reservada.

QUINTO. - En la prueba de daño, se tiene en cuenta que al proporcionar la información requerida y resguardada se estaría en el supuesto de causar un daño, ya que este tipo de información debe considerarse de acceso restringido en su modalidad de información reservada, pues su divulgación representaría un riesgo



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

“2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

en tanto que se actualizan las hipótesis previstas en el numeral 121 fracción XVI, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco

SEXTO.- A través de la **Vigésima Sexta Sesión Extraordinaria 2020** celebrada con fecha 16 de diciembre, el Comité de Transparencia emitió por unanimidad de votos el siguiente acuerdo:

CUARTO: ACUERDO EXTRAORDINARIO CT-AE/026/2020

Se CONFIRMA reservar de manera PARCIAL la *Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco* de acuerdo a lo consagrado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. **La consulta y revisión de Información relativa a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE)** estará a cargo de los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información. La información clasificada de manera parcial se hará por un periodo de **cinco años**, mismo que empieza a contar a partir de la fecha de suscripción de este acuerdo y los responsables de su resguardo serán servidores públicos autorizados por la Titular del Sujeto Obligado.

Por consecuente, se instruye al Lic. Alfredo Vázquez Ramírez, Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública para que dentro del término legal y guardando las formalidades legales correspondientes emita un ACUERDO DE NEGATIVA POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA, PARA QUE CON POSTERIORIDAD EMITA EL ACUERDO PARCIAL DE INFORMACIÓN POR CONTENER INFORMACIÓN RESERVADA anexando todas las actuaciones realizadas (acta de comité, acuerdo de reserva) mismos que deberán hacerse llegar al solicitante a través del medio que éste eligió al momento de formular su solicitud. -----



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Es por ello que se estima que la información descrita anteriormente debe ser restringida en su modalidad de reservada, atento a lo señalado en el artículo 6 Apartado A inciso I, inciso VIII párrafo VI de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, artículo 4 bis fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tabasco, Artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. -----

CUADRO DE CLASIFICACIÓN DE RESERVA PARCIAL DE INFORMACIÓN	
MODALIDAD	RESERVA PARCIAL
Información que se reserva:	Información relativa a todas la cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco
Área que genera la información	Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Dirección de Asuntos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33
Autoridad y Servidor Público que resguarda la información	Lic. Avelardo Hernández Pinto Secretario de Ayuntamiento Ing. Daniel Ramos Wade Director de Administración Lic. José Antonio Hernández Hernández Director de Finanzas L.E. Julio Cesar Priego Roche Director de Programación




U





Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA




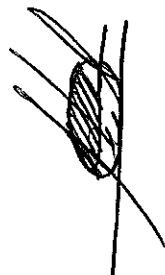

	<p>Vicario, Benemérita Madre de la Patria"</p> <p>Ing. Carlos Alberto Morales Ramón Contralor Municipal</p> <p>Lic. Magdaleno Méndez Morales Director de Asuntos Jurídicos</p> <p>Lic. Miguel Ángel Morales Gómez. Director de Desarrollo Municipal</p> <p>Ing. Victoria del Carmen Jiménez de la Cruz Directora de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable</p> <p>Ing. Juan Carlos Jiménez Perera Director de Obras Públicas</p> <p>Lic. Erika Coleaza Gonzales Coordinadora de Fiscalización y Normatividad</p> <p>Arq. Marcos Antonio Jiménez Estrada Coordinador de Ramo 33</p>	
<p>Parte o partes del documento que se reserva</p>	<p>Parcial</p>	
<p>Fuente y archivo donde radica la información:</p>	<p>Secretaría Municipal Dirección de Administración Dirección de Finanzas Dirección de Programación Contraloría Municipal Dirección de Asuntos Jurídicos Dirección de Desarrollo Municipal. Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable Dirección de Obras Públicas. Coordinación de Normatividad y Fiscalización Coordinación de Ramo 33</p>	 



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano


Plazo de reserva	Vicario, Benemérita Madre de la Patria" 5 años.
Fecha y Hora de clasificación:	Sala de Cabildo del Ahora Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco, siendo las 15:30 horas del día 16 del mes de diciembre 2020
Fecha de Desclasificación:	16 de diciembre de 2025
Fundamento Legal	<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i> Artículo 6 Apartado A inciso I Apartado A inciso VIII párrafo VI <i>Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco</i> Artículo 4 bis inciso II <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i> Artículo 48 fracción II y VI



Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
 2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Concejo Municipal
Jalapa
Compromiso Ciudadano

	<p>Artículo 108, Fracción I de la Ley de la Patria” Artículo 108 Artículo 112 Artículo 121 fracción XVI Artículo 122 Artículo 143</p> <p><i>Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco</i></p> <p>Artículo 3</p> <p>Fracción V Fracción VI</p>	
<p>Rúbrica del titular del área:</p>		

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en el artículo 112 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Esto es:

Artículo 112. En la aplicación de la Prueba de Daño, el Sujeto Obligado deberá justificar que:

- I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 – 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**



identificable de perjuicio al interés público o a la seguridad del Estado;

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Por lo que respecta al daño presente, probable y específico de la información antes citada causaría al interés jurídico tutelado por el artículo 112 fracción I de la citada Ley, es de precisar lo siguiente.

I.-La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad del Estado;

Daño Probable: La divulgación de información relacionada a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el H. Ayuntamiento de Jalapa, Tabasco. causarían un daño presente en razón que darse a conocer los números de cuentas bancarias que se manejan podría ocasionar que personas ajenas quebranten la seguridad informática de las mismas y puedan ingresar y sustraer los recursos públicos provocando con lo anterior un detrimento al patrimonio, es decir se estaría en riesgo de que se realicen acciones fraudulentas.

Además, la divulgación de dicha información afectaría la protección exigida por la legislación respecto al manejo de los datos relacionados con las cuentas bancarias.

II.-El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda; y

Daño Presente: Hacer pública la información respecto a las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) incitaría a la comisión de delitos contra los recursos públicos; además, se estaría en posibilidad de que se perpetren delitos, los cuales ocasionarían daños a la estabilidad financiera del ente público.

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio.

Daño específico: Revelar las cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) provocarían un daño mayor en medida que se puede vulnerar la seguridad en materia financiera y económica, ya que, debido a los avances tecnológicos, existe mayor facilidad de acceder a las cuentas bancarias y realizar un mal uso de estas.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

Por lo tanto, los riesgos y daños que pudiese causar la difusión de dicha información son superiores al derecho de acceso a la información, consagrado en el artículo 6 constitucional. Asimismo, el hacer público los números de cuenta bancarias en nada beneficia a la rendición de cuentas ya que estos no reflejan que el gasto público se esté ejecutando conforme lo determinan las normativas aplicables.

En consecuencia, este Comité de Transparencia estima que es procedente la clasificación de dicha información, encuadrando en la causal de reserva XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En razón de lo anterior, se acreditan los supuestos contenidos en:

- 1) Artículo 121 fracciones XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado de Tabasco.

Fracción XVI.- Respecto a la fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, la cual indica que será reservada toda aquella información cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del municipio o del estado así como la restricción de aquella información que al hacerla pública, puede ocasionar un riesgo real, demostrable e identificable el cual provoque un perjuicio a la estabilidad económica y financiera de los sujetos obligados, al facilitar que se lleven a cabo actos ilícitos tipificados como delitos. En este caso, que pueda existir una vulneración del herario público del municipio de Jalapa Tabasco, a través de actos fraudulentos realizados por personas que se dedican a ese tipo de ilícitos. Por lo que, se emite lo siguiente:

Prueba de daño

- Dicha información no debe darse a conocer, ya que podría dar lugar a que un individuo o grupo de individuos con intenciones ilícitas, al tener acceso al número de cuenta o a una clave interbancaria ejecuten alguna irregularidad de tipo penal, la cual pueda dañar la estabilidad financiera y económica ya sea del sujeto obligado municipal, estatal o federal. Hipótesis que encuadra en la causal XVI del artículo 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco. Por lo que la divulgación de la información representa un riesgo que va en perjuicio elocuente al interés público.
- La revelación de dicha información, provocaría un riesgo mayor que supera el interés público general de que se difunda toda vez se puede vulnerar la seguridad financiera y económica del municipio, puesto que con las nuevas herramientas tecnológicas y el fácil acceso a estas , así como la facilidad de acceder a paginas que te explican a detalle como realizar actos ilícitos, personas o grupos de personas podrían acceder a dichas cuentas bancarias o claves interbancarias del ente público y con esto disponer ilícitamente de su contenido, afectando de manera general el patrimonio del consejo municipal y



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

elocuentemente en 2019. Al día de hoy, pues, que se dio a la luz de un perjuicio de la población; lo que pudiese impedir el cumplimiento de las atribuciones y competencias del Consejo Municipal.

- Existen personas incluso organizaciones que se dedican a infringir la estabilidad económica en este caso en particular, el del municipio de Jalapa, Tabasco, por lo que reservar la información de cuentas bancarias y claves interbancarias sería un inconveniente para esas personas y organizaciones dedicadas a los ilícitos; sin embargo, al hacer pública la información sería factible que estos grupos delictivos tengan la facilidad y logren afectar el patrimonio municipal al realizar conductas por las cuales puedan apropiarse de los recursos económicos públicos a través del fraude, del hackeo, falsificación de títulos de crédito entre otros lo que provocaría un detrimento al herario público del municipio; de manera que, el NO hacer pública la información resulta ser una decisión que representa un beneficio mayor al perjuicio que pudiese provocar el darla, pues el municipio podría estar en riesgo de sufrir algún detrimento económico a través de actividades fraudulentas. Asimismo, y toda vez que el el acceso a la información es un derecho que se encuentra consagrado en el artículo 6 de nuestra Carta Magna, cierto es también que en el ejercicio de garantía y cumplimiento de este derecho no se deben vulnerar ni afectar los derechos de terceros. Por lo que otorgarle al solicitante la información de manera parcial, es decir, reservando los números de cuentas y claves interbancarias, se estaría cumplimiento con el acceso a la información, sin caer en alguna vulneración, pues bajo las circunstancias expuestas se estaría evitando una afectación a la estabilidad económica de Jalapa, Tabasco.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: " De conformidad con los argumentos expuestos en el capítulo de considerandos del presente acuerdo se clasifica en modalidad de RESERVA PARCIAL la información relativa que contenga cuentas bancarias y claves bancarias estandarizadas (CLABE) que se manejan en el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco.

SEGUNDO: La información que se encuentra clasificada como reservada de manera total tiene esa condición por un plazo de cinco años; clasificación que empezó a contar a partir de la fecha de la suscripción del presente acuerdo. Los responsables de la custodia de la información serán los servidores públicos autorizados por el Consejo Municipal de Jalapa, Tabasco por lo que el público no tendrá acceso a dicha información.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Portal de Transparencia del Sujeto Obligado, como lo ordena el numeral 76 de la ley en materia para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia comunes de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, e inclúyase al Índice de acuerdos de reserva correspondiente.



**Concejo Municipal
Jalapa, Tabasco
2020 - 2021
UNIDAD DE TRANSPARENCIA**

**Concejo
Municipal
Jalapa**
Compromiso Ciudadano

"2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN
DEL MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO.**

PRESIDENTE

**LIC. MAGDALENO MENDEZ MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS**

PRIMER VOCAL

**LIC. JOSE ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE FINANZAS**

SEGUNDO VOCAL

**ING. DANIEL RAMOS WADE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

LIC. ALFREDO VAZQUEZ RAMIREZ

**COORDINADOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**